

SESIÓN ORDINARIA Nro. 176-2009

Sesión Ordinaria Número ciento setenta y seis – dos mil nueve, celebrada por el Concejo de Curridabat, período de 2006 - 2010 en el Salón de Sesiones “José Figueres Ferrer” el día martes ocho de septiembre de dos mil nueve, al ser las diecinueve horas quince minutos, con la asistencia siguiente:

Lic. Edwin Artavia Amador
PRESIDENTE

Alicia Borja Rodríguez
ALCALDESA a i

Allan P. Sevilla Mora
SECRETARIO

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Azucena Mora Araya	Ana María Cambroneró Barrantes
Dubilia Mora León	Guillermo Morales Rodríguez
María Luisa Elizondo Ureña	Ana Isabel Madrigal Sandí
Alfredo Dormond Cedeño	Edgar Arturo Obregón Rojas
Luis Fabio Carvajal Sánchez	Jorge Luis Rodríguez Parra
Luis Ulderico Monge Díaz	Dayana Álvarez Cisneros

SINDICOS

	DISTRITO CURRIDABAT (1)		DISTRITO GRANADILLA (2)
P	Carlos Castro Abdelnour	P	Virgilio Cordero Ortiz
S	María Cecilia Picado I	S	Fabiola Flores Marchena

	DISTRITO SÁNCHEZ (3)		DISTRITO TIRRASES (4)
P	Sergio Reyes Miranda	p	Marita Solano Quesada
S		S	Roy Barquero Delgado

AUSENTES

Ximena Soley Echeverría	Bernal Allen Meneses
-------------------------	----------------------

TRANSITORIO: COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.- Quórum completo. El Regidor Alfredo Dormond Cedeño sustituye a su compañero, el Edil Bernal Allen Meneses.

TRANSITORIO 2: MINUTO DE SILENCIO.-

Se guarda un MINUTO DE SILENCIO por el sensible fallecimiento del señor EDGAR SÁNCHEZ BARQUERO, ex funcionario municipal. Hágase llegar un sincero mensaje de solidaridad con la estimable familia doliente.

TRANSITORIO 3: OFICIO AMC 0505-09-2009 DE LA ALCALDÍA.-

Se conoce copia del oficio AMC 0505-09-2009 que dirige el señor Edgar Eduardo Mora Altamirano, Alcalde Municipal, a la señora Alicia Borja Rodríguez, donde designa a ésta para que en su condición de Alcaldesa Suplente, le sustituya a partir de las 20:00 horas y hasta la finalización de esta sesión, con el propósito de atender otras labores propias de su cargo.

TRANSITORIO 4: JURAMENTACIÓN.-

Prestan juramento de ley, Alessandro Rafaele Semerano Pastore, Grettel Mora y Stefany Ramírez Mariño, como integrantes de la Comisión de Festejos Populares, 2009-2010, según nombramiento de la sesión ordinaria Nro. 175-2009.

CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-

ARTÍCULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 175-2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 175-2009, interviniendo la Regidora **Dubilia Mora León**, con la intención de formular algunas consultas al Alcalde, para respaldar su voto y sin necesidad de recurrir a una solicitud de revisión. Sin embargo, la **Presidencia** le recuerda que solamente proceden observaciones al acta, en cuyo caso, plantea “una revisión al acta, en el punto de los presupuestos, que es más que nada lo que tengo que consultar. Los dos acuerdos del presupuesto.” **Justificación:** “Don Edgar, son unas preguntas muy sencillas que quisiera hacerle. A mí me inquieta, después de analizar en mi casa, el asunto del presupuesto, el presupuesto de los empleados, para la modificación de los ajustes salariales, ¿ese tiene que ir a la Contraloría?”

Alcalde Municipal: “Pero, ¿cuál es el recurso de revisión...?”

Mora León: “Bueno, entonces yo no votaré el acta si no...”

Presidente del Concejo: “Un momentito. Señor Alcalde, yo le voy a dar la palabra, si usted desea contesta, si no lo quiere, no. Para llevar el orden.

Alcalde Municipal: “Pero es que no sé qué es lo que está presentando, una revisión...”

Mora León: “Don Edwin, someta a votación el acta, y no va a contar con mi voto, exactamente.

Presidente del Concejo: Al no haber observaciones, somete a votación el acta.

19:24 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Nro. 175-2009.- A las diecinueve horas veinticuatro minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 175-2009, sin ninguna enmienda.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez. **Votos negativos:** Mora Araya y Mora León.

Razonamiento de voto, Artavia Amador: “Yo quiero justificar mi voto, principalmente por el aumento de salario. Pero sí quiero hacer constar que me ha dolido mucho la actitud de ustedes, señores, - dirigiéndose a los trabajadores presentes – pues creo que no merecemos el trato con que se dirigen a nosotros, ya que siempre hemos tenido abiertas las puertas al diálogo y en ningún momento pretendemos otro aspecto que sea negativo para ustedes. Siempre hemos reconocido un aumento superior y aunque personalmente tenía dudas sobre este reajuste, hice la verificación en estos días. Pero creo que la democracia es muy importante, porque vean lo que estamos viviendo en el Norte y en el Sur. El derecho a cada persona es muy importante. Dijo Jesús que uno debe amarse a sí mismo como al prójimo. De ahí que el respeto a los demás es muy importante y por eso, estimo que nosotros no merecemos todas esas amenazas e improperios.”

Razonamiento de voto, Mora León: “Quiero justificar mi voto de no aprobación a esta acta, porque se me quedan las dudas con respecto a si el presupuesto de la modificación de los empleados tiene que ir o no tiene que ir a la Contraloría. Si ambas modificaciones son de primer nivel, yo quería saber porque una sí tiene que ir a la Contraloría y por qué la otra no. Yo también quería que se me explicara, por qué, si este Concejo Municipal tiene autorizada a la Administración para girar recursos hasta por dos millones de colones, por qué no se previeron los pagos del agua del CEN CINAI. Yo quería saber, por qué le corresponde a esta municipalidad, si el CEN CINAI es un proyecto del Ministerio de Salud, por qué le corresponde a la municipalidad hacer ese pago. Y yo quería saber si no existían otras herramientas para poder haber solucionado ese problema, sin haber habido la necesidad de instigar contra nosotros. Yo quiero que sepan, que instigar a las personas contra nosotros, es un delito penal. Y aquí los funcionarios saben, que hay muchos aquí, que están sentados y tienen ese puesto, porque en algún momento, yo gestioné para que ustedes estuvieran ahí. Y saben que yo los he respetado siempre y de igual manera, merezco el respeto de ustedes. Yo tomé una decisión y quiero decirles, que yo tengo un órgano de la Contraloría abierto, por una ilegalidad que hice aquí y soy sólo yo la que tengo que ir, porque en la primera defensa, en la Procuraduría, se me facilitó el abogado de planta de la municipalidad, para que nos hiciera un documento y nos defendiera. Pero en este segundo proceso de la Contraloría, a mí me sacaron del derecho de que el abogado de la municipalidad me incluyera en el documento para presentar defensa en la Contraloría. Yo quiero que ustedes comprendan que yo tengo que ejercer mi función apegada a la ley, apegada a la ley, y que no voy a hacer nada aquí para afectar a nadie. Yo no he vivido sentada aquí toda mi vida y siempre he servido a las comunidades. Y yo quiero que ustedes comprendan, que a veces uno tiene que tomar decisiones porque uno tiene reglas con cuáles tiene que proceder. Espero que entiendan. Yo no vuelvo a permitir que aquí nadie me vuelva a faltar el respeto ni me vuelva a amenazar, porque yo también tengo leyes que me amparan.”

ARTÍCULO 2º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 97-2009.-

Se somete a revisión el acta de la sesión extraordinaria Nro. 97-2009, formulándose las siguientes enmiendas:

- En la portada, el Síndico Sergio Reyes Miranda, debe tenerse entre los presentes en la sesión, mientras que el Regidor Edwin Artavia Amador, estuvo ausente y no se contempló así. También, debe leerse correctamente el nombre del Síndico Roy Barquero Delgado.

19:29 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Nro. 97-2009. A las diecinueve horas veintinueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por votación de cinco a dos, se acuerda aprobar el acta de la sesión extraordinaria Nro. 97-2009, con las enmiendas apuntadas.

Para esta votación se excusaron de participar, por no haber estado presentes, Monge Díaz, Elizondo Ureña, Artavia Amador y Obregón Rojas, en su condición de Regidor Suplente, así como la Regidora Mora León.

Los ediles Mora Araya, Morales Rodríguez, Dormond Cedeño, Cambronero Barrantes y Carvajal Sánchez votaron afirmativamente. Sin embargo, es menester apuntar la invalidez de uno de los votos, al excederse el número de la representación del Partido Liberación Nacional, compuesta por dos regidores propietarios únicamente.

TRANSITORIO 5: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

19:35 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las diecinueve horas treinta y cinco minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- A instancias del señor Alcalde, se acuerda por cinco votos a dos, alterar el Orden del Día a efectos de escuchar al señor Edgar Morales Quesada, representante de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP).-

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.- **Votos negativos:** Monge Díaz y Mora León.

TRANSITORIO 6: ATENCIÓN AL SEÑOR EDGAR MORALES QUESADA, REPRESENTANTE DE ANEP.-

Se atiende al señor Edgar Morales Quesada, representante de la Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados (ANEP), quien agradece a todos y cada uno de los concejales, indistintamente de cualquier discrepancia, la decisión hoy adoptada. Añade que “nosotros, como clase trabajadora, también vamos a estar siempre prestos a defender nuestros derechos y a cumplir con las obligaciones que tenemos con esta municipalidad y con el país.” Reitera su agradecimiento a los miembros del Concejo, Alcalde y trabajadores en general.

A continuación, el Alcalde **Edgar Eduardo Mora Altamirano**, señala que desde hace mucho, este Concejo sabe – porque así fue instruido por la Contraloría General de la República y ha sido mencionado muchas veces y consta en actas – que las modificaciones presupuestarias se resuelven en el seno del Concejo, pero ninguna tiene que ir a revisión de la Contraloría General de la República, lo cual queda reservado solamente para los presupuestos extraordinarios. Por otra parte, agrega que si la municipalidad cancela los recibos del CEN CINAI, en buena hora. Esto es importante de mencionar – aduce – porque entiende que a raíz de todo este conflicto, existe la intención de perseguir esa acción municipal. No obstante, el Gobierno Local es la municipalidad y la Constitución Política le atribuye la función de velar por los intereses de la comunidad. No hay ninguna acción que escape al ámbito de la municipalidad. Ahí hay niños – sigue diciendo - que requieren de la asistencia municipal, como en otros lugares. Lo mismo podría cuestionarse de por qué se asigna dinero para reparar los muebles del CEN CINAI o para reparar el techo. Sencillamente, porque hay habitantes, ciudadanos, niños, que dependen del CEN CINAI para vivir con confort, comodidad y con cumplimiento de sus derechos. Y la municipalidad lo va a seguir haciendo porque así está establecido – concluyó.

A las 19:38 horas el Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello ingresa al recinto y se sienta a la curul asignada a la asesoría legal. La **Presidencia** le solicita retirarse de la misma.

Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello: “Si no me da la palabra... tengo un contrato por tiempo indefinido, el cual impide...”

Presidente del Concejo: “No señor, el 30 de junio usted fue cesado por este Concejo.

Lic. Sánchez Bagnarello: El acuerdo está vetado...”

Presidente del Concejo: “El acuerdo no está vetado, pues fue rechazado ad portas. Por tanto, en este momento no tiene usted ninguna facultad para estar presente.”

Alcalde Municipal: “Don Edwin, pido la palabra...”

Presidente del Concejo: “No, si el señor no se retira, voy a cerrar la sesión, porque esto ya es una rebeldía. Bueno, voy a dar diez minutos.”

TRANSITORIO 7: RECESO.- Se declara receso de las 19:39 a las 19:49 horas.

Presidente del Concejo: “Que conste en actas que el señor Sánchez Bagnarello está usurpando este Concejo y que en realidad, él había presentado un recurso de apelación que le fue aceptado y está en los tribunales. Apegados a esa situación, nosotros estamos actuando a derecho. Él, legalmente, tiene todo el derecho dentro de la parte judicial. Nosotros estamos de acuerdo en esperar cuál va a ser el resultado del Contencioso Administrativo, pero, por ahora, él no es funcionario. Él está cesado porque nosotros dimos las razones.”

Alcalde Municipal: “Don Edwin, pido la palabra...”

Presidente del Concejo: “Continuamos con informe de la Comisión de Obras...”

Alcalde Municipal: “Pido la palabra, pido la palabra.”

CAPÍTULO 2º.- INFORMES.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.-

Se conoce informe de la Comisión de Obras Públicas, según reunión del 20 de agosto de 2009 y que, en resumen dice:

1. **Asignación de un ingeniero:** Que según la señora Xinia Durán Araya, Secretaria de la Alcaldía, el señor Alcalde giró instrucciones de no facilitar transporte a la comisión y que ésta contaría con la asesoría de un ingeniero por un lapso de 9:30 a 10:00 horas, lo que les imposibilita realizar las visitas programadas hace quince días con el aval del Concejo.
2. **Solicitud de certificación:** Se solicita al Secretario del Concejo, certificar todo lo relacionado con la negativa del señor Alcalde, a proporcionar transporte y asesoría técnica de un ingeniero a la comisión, para las labores inherentes a la misma, incluyendo este dictamen y los vetos al respecto.
3. **Convocatoria a reunión:** Jueves 10 de septiembre de 2009 a las 9:00 horas. Se solicita al Alcalde, facilitar vehículo y un ingeniero que considere idóneo para realizar las visitas programadas en el último dictamen de la comisión, a partir de las 9:30 a 13:00 horas.

Regidora María Luisa Elizondo Ureña: “Aprovechando que están los... haceme el favor y le tomás a este señor... ya que están tan deseosos de participar, yo quiero contarles que, a pesar de que el Código Municipal y el Reglamento de la Comisión de Obras Públicas lo establecen, el señor Alcalde hace seis meses, no nos da vehículo ni tampoco, nos permite que vaya un ingeniero a darnos asesoría técnica, porque las obras que nosotros vamos a visitar. Lógicamente ninguno de los miembros somos ingenieros y por eso necesitamos la asesoría técnica de un ingeniero, para emitir un dictamen. El último día, me deja el recado con la Secretaria, que nos facilita un ingeniero por el lapso de media hora. No sé qué podríamos hacer en media hora. Eso es lo que quiero que se entienda, yo no puedo traer la gente que traen ustedes a aplaudir y hacer bulla. Pero de esas cosas deberían ustedes pronunciarse también, porque se está perjudicando a la comunidad, porque hace seis meses no se ven las obras que el Concejo ha remitido a la comisión. Así es que, quiero

que les quede claro. Probablemente, el señor Alcalde va a dar su versión propiciando recibir los aplausos que le encanta recibir.”

Presidente del Concejo: “Voy a someter a votación el informe de...”

Alcalde Municipal: “Pido la palabra...”(El público pide que se le dé la palabra, el síndico Sergio Reyes Miranda también la solicita para sí)

Presidente del Concejo: “... estoy en una votación, señores, estoy en una votación y el reglamento lo dice muy claro...”

Alcalde Municipal: “Quiero la palabra para referirme a eso...”

Presidente del Concejo: “... como presidente, me corresponde dar la palabra, pido respeto. Señor Sergio Reyes Miranda, usted está alterando y no tiene la palabra porque estamos en una votación. El señor Alcalde también, está insinuando y están exigiendo y este punto le corresponde directamente a los regidores, según el Código Municipal y el reglamento interior de debates, le corresponde a este presidente, someter a votación en este momento.”

Alcalde Municipal: “Yo pedí la palabra...para referirme a lo que dijo doña María Luisa”

Presidente del Concejo: “Los que estén de acuerdo con el informe de la Comisión de Obras, que levanten la mano...”

Alcalde Municipal: “Pedí la palabra, son cosas que necesito decir...”

Síndico Reyes Miranda: “Yo pedí la palabra...”

19:54 ACUERDO Nro. 4.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las diecinueve horas cincuenta y cuatro minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve. Visto el informe rendido por la Comisión de Obras Públicas y sometido éste a votación, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

- a) **Sírvase el Secretario del Concejo, certificar como se le solicita, todo lo relacionado con la negativa del señor Alcalde, a proporcionar transporte y asesoría técnica de un ingeniero a la comisión, para las labores inherentes a la misma, incluyendo este dictamen y los vetos interpuestos al respecto.**
- b) **Convócase a reunión de comisión, para las 9:00 horas del jueves 10 de septiembre en curso. Sírvase el señor Alcalde, facilitar vehículo y el ingeniero que considere idóneo para realizar las visitas programadas en el último dictamen de la comisión, a partir de las 9:30 a 13:00 horas.**

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

19:55 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y cinco minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que estipula el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

Presidente del Concejo: “Continuamos, Alcalde, le voy a dar un minuto para que se refiera a su asunto.”

Síndico Reyes Miranda: “Disculpe, yo pedí la palabra y tiene que dármele, le guste o no, porque la Constitución me da ese derecho...”

Presidente del Concejo: “Señor Reyes Miranda, nuevamente, usted está alterando, voy a dar un receso de quince minutos.

TRANSITORIO 8: RECESO.- Se declara receso de las 19:56 a las 20:11 horas.

Presidente del Concejo: “Se reinicia la sesión. Como se había acordado al señor Alcalde, a partir de las 8 de la noche, su sustitución, tiene la palabra, Alcalde.”

Alcalde Municipal: “Sí quiero referirme a lo que dijo doña María Luisa hace quince minutos. Para los regidores y para muchos de los presentes, estuvo claro, desde principio del año, que había una necesidad de tener nuevos instrumentos de trabajo, específicamente, para la movilización y el transporte. Para mí estuvo claro desde que entré a la municipalidad, y precisamente por eso, el carro que estaba asignado a la Alcaldía, se trasladó para que cumpliera servicios en la Dirección Ambiental, que no tenía un carro para transportar a los funcionarios. Desde entonces, mi propio vehículo ha estado al servicio de la municipalidad, pagando yo la gasolina de dicho vehículo. No veo por qué, si yo hago eso todos los días, un conjunto de regidores no puede hacer un sacrificio personal si quiere trabajar por la comunidad, porque además, el pago de las dietas no es sólo por las sesiones, sino también, para realizar los trabajos de comisiones. Lo importante en este caso, es que aquí tenemos que ser eficientes, porque no tenemos recursos para que ustedes dispongan de un carro todas las mañanas de jueves, porque se dejan cosas sin hacer por tener ese carro disponible. Lo eficiente, es que ustedes trasladen los asuntos de la comunidad a quien corresponde, que es la Administración, porque, efectivamente, si ustedes no son ingenieros, ni pueden ayudar en ese campo a la comunidad, pues denle la posibilidad de ayudarlo en ese campo a la comunidad a quienes sí son ingenieros y están contratados en la municipalidad para hacer su trabajo. Yo nunca les he dicho que no hagan su trabajo, nada más, les he dicho que dispongan de sus propios recursos, de su dieta, para realizar las giras de la comisión. Ahora, que quieren un ingeniero toda la mañana, pues tampoco. No, en media hora sí. Fíjense que yo me reúno con un ingeniero media hora y aclaro por lo menos diez proyectos. No veo por qué ustedes no pueden hacer lo mismo. Bueno, no lo pueden hacer, porque ustedes no tienen, ni el espíritu, ni la experiencia gerencia para hacerlo, bueno, pero entonces, tampoco se trata de que van a tener un ingeniero disponible toda una mañana, tiempo que pagamos todos y que el ingeniero debería estar cumpliendo labores sustantivas y no de asistencia política, que es lo que ustedes quieren que haga.”

Elizondo Ureña: “Lamentablemente, don Edgar debería mandar esas sugerencias a la Asamblea Legislativa, que está modificando el Código Municipal, porque eso que usted está pidiendo, no lo dice el Código. El Código y el reglamento interno de debates, tienen muy claro lo que tiene que hacer la comisión de obras. Entonces, mande a que modifiquen eso, ahora que están en la tarea de hacer enmiendas al Código Municipal. Lo del vehículo, no importa, de alguna manera nosotros podríamos... y de hecho, lo he realizado varias veces...”

Alcalde Municipal: “... no sé, porque siempre me llaman pidiendo el vehículo...”

Elizondo Ureña: “Veinte mil veces lo puedo decir, pero también he puesto mi carro a hacer visitas, pero del ingeniero, sí necesitamos, porque en media hora, don Edgar, si el expediente está tan grueso, porque usted no nos ha permitido, un día nos dijo que no sabía cuál ingeniero, porque desconocía las obras, entonces, le hicimos un listado para ver cuál ingeniero consideraba apto. Pero en media hora, con ningún ingeniero y el expediente tan grueso, vamos a sacar lo pendiente.”

Presidente del Concejo: “Vamos a continuar con el capítulo 4º, Correspondencia y Traslados.

Síndico Reyes Miranda: “Pido la palabra...” (Público interviene)

Presidente del Concejo: “Para eso está el capítulo de “Asuntos Varios.”

Síndico Reyes Miranda: Insiste e invoca el artículo 172 de la Constitución Política.

Presidente del Concejo: “Señor Secretario, que conste en actas, usted tiene fe pública, que el señor Reyes Miranda está indisciplinando, está provocando a que esta sesión tenga un final. El 172 de la Constitución Política, gracias a una señora de Sánchez y no de otras personas a quienes les correspondía, nos dejó muy claro que, los síndicos tienen la palabra para asuntos propiamente de sus distritos y tengo dos dictámenes.”

Síndico Reyes Miranda: Insiste exigiendo el uso de la palabra.

Presidente del Concejo: “Allan, usted, que tiene fe pública, que siga constando la rebeldía del señor Reyes Miranda...”

Síndico Reyes Miranda: “Continúa exigiendo e indicando que la Presidencia, “... no tiene poder por encima de la Constitución...que conste todo lo que quiera, pero también...” (Público sigue interviniendo)

CAPÍTULO 3º.- CORRESPONDENCIA Y TRASLADOS.-

ARTÍCULO ÚNICO: TRASLADOS Y TRÁMITES.-

- 1. JARDÍN DE NIÑOS SARITA MONTEALEGRE.-** Carta en la que se solicita colaboración técnica y económica, para la construcción de un aula para Terapia del Lenguaje. **Se traslada a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**
- 2. ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECÍFICO PRO CEN CINAI TIRRASES.-** Misiva donde se solicita una partida económica en el presupuesto ordinario del 2010, para instalación de un tanque de agua, cambio de canoas, pintura y colocación de una malla. **Se traslada a la Comisión de Hacienda, para el presupuesto 2010.**
- 3. INAMU.-** Invitación a la exposición de resultados de la investigación denominada “Sistematización de experiencias de acoso político que viven o han vivido las mujeres que ocupan puestos de elección popular en el nivel local”, el día jueves 20 de agosto a las 9:00 horas en el Salón de Ex Presidentes de la Asamblea Legislativa. **Se toma nota.**

Síndico Reyes Miranda: Sigue insistiendo en que se le dé la palabra en nombre de su distrito.

Presidente del Concejo: “Para eso nos vamos a ver en lo judicial y en lo legal, ahí nos vamos a ver. Continuamos.”

Síndico Reyes Miranda: (Inaudible)

Presidente del Concejo: “Yo no vivo en el Norte, yo no soy del Norte, Sergio, para escoger otras formas contra la democracia. Fomude, Allan.”

4. **FOMUDE.-** Invitación a participar en la celebración del Día del Régimen Municipal, a las 9:30 horas del martes 1 de septiembre en el parque central de Heredia. **Se toma nota.**

Presidente del Concejo: “Allan, que conste con su fe pública, que el señor Marvin Jaen está también en este momento, interrumpiendo esta sesión. Continuamos.”

5. **INUV.-** Oficio en que se solicita remitir a la Dirección de Urbanismo, las observaciones que se consideren pertinentes de introducir a la Ley de Planificación Urbana y los reglamentos referidos a la construcción, las cuales serán analizadas por una comisión de esa institución, para que analice los cambios propuestos y recomiende si proceden. **Se refunde con el punto 12 de este capítulo.**
6. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 123-2009 mediante el cual da respuesta al acuerdo de la sesión ordinaria Nro. 168-2009, que decía:

Al desprenderse de las palabras del Director Financiero, Lic. Jonathan Webb Araya, que ya hay recursos ejecutados y obligaciones contractuales, en vista de que no ha sido notificado de parte del jerarca administrativo, para detener la ejecución del documento denominado “Modificación Presupuestaria Nro. 2-2009”, trasládase este asunto a la Auditoría Interna, a fin de determinar la legalidad y posibles responsabilidades de lo actuado por la Administración. Sírvase asimismo, el jerarca administrativo, suspender la ejecución de todo acto emanado del documento denominado “Modificación Presupuestaria Nro. 2-2009”.-

Sobre el particular, transcribe el criterio del Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, quien invoca los dictámenes C 179-2009 y C 201-2009 de la PGR, así como una serie de artículos de la Ley General de la Administración Pública, para insistir en que no es posible anular o eliminar aquellos actos declaratorios de derechos a favor del administrado, sino, a través del proceso de lesividad en cada caso concreto cuando la nulidad es absoluta, pero no evidente y manifiesta. Según el Auditor, el análisis jurídico del citado profesional, orienta en muchos aspectos sobre la doctrina que rige la declaratoria de nulidad, pero es precisamente en sus conclusiones finales, en las que el Concejo debe sentar sus bases para determinar la legalidad y posibles responsabilidades de lo actuado por la Administración. Lo anterior, dado que el alcance del Dictamen C 179-2009 del 24 de junio de 2009, se refería a una eventual nulidad de los actos en cuestión, la Alcaldía en apariencia, no tomó acciones para evitar su ejecución posterior. También, se allana el Auditor al artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, (modificado por el artículo 200 del Código Procesal Contencioso Administrativo), en el sentido que: “Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; ese dictamen favorable es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen. En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.”

Continúa diciendo, el señor Auditor, que para el caso de marras existía un dictamen de la Procuraduría General de la República, e incluso la Contraloría General de la República, lo había indicado, entonces, tal y como lo señala el Lic. Chaverri, “si después de conocido el

dictamen, la administración ejecutó actos a favor de terceros, es criterio de esta asesoría que de ahí en adelante ya no existiría la citada presunción de validez (iuris tantum), y es a partir de ahí, en donde podrían desprenderse eventuales responsabilidades por parte de la administración y no antes.”

Síndico Reyes Miranda: Interrumpe la lectura: “Usted tiene que darme la palabra, le guste o no, tiene que darme la palabra...”

Presidente del Concejo: “Continúe, para que quede grabado.”

Síndico Reyes Miranda: “... porque yo tengo derecho a hablar, es importante que yo tengo derecho a hablar...”

Secretario del Concejo: Sigue leyendo: “Por tanto – concluye – si con posterioridad al conocimiento del criterio en cuestión, tal como en apariencia indicó el señor Jonathan Webb Araya, se continuaron ejecutando recursos y obligaciones contractuales a contrapelo de lo dictaminado por la Procuraduría General de la República, con carácter vinculante, cabría el traslado de cargos a quienes con conocimiento de causa ordenaron tales acciones. En tal caso, se recomienda instruir por los canales correspondientes el proceso administrativo, que se infiere necesario para determinar la verdad real de los hechos.”

Presidente del Concejo: “Los que estén de acuerdo en mandar el dictamen a la Contraloría General de la República... Tiene la palabra Mora León.”

Síndico Reyes Miranda: “...Me va a perdonar, pero él tiene que darme la palabra según el artículo 172 de la Constitución, que dice: “Cada distrito estará representado...”

Mora León: “Señor Presidente, quisiera solicitar que se sometiera a votación el informe del señor Auditor y que nuevamente, aprobemos también, su traslado a la Contraloría General de la República para lo que corresponda.”

Presidente del Concejo: “Los que estén de acuerdo en aprobar el informe 123-2009 y que se envíe a la Contraloría, levanten la mano...”

Síndico Reyes Miranda: “El artículo 172 de la Constitución es claro, yo tengo voz pero no tengo voto. Pero yo también voto, para que me den la voz. ¿Adónde dice aquí, que yo tengo que hablar sólo cuando me refiera a mi distrito?”

(Reyes Miranda continúa hablando, el público también sigue interviniendo)

20:29 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE INFORME.- A las veinte horas veintinueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Visto el oficio AIMC 123-2009 de la Unidad de Auditoría, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación y trasladar el mismo a la Contraloría General de la República, para lo que corresponda.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

20:30 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

Presidente del Concejo: “Tiene la palabra, Mora León.”

Síndico Reyes Miranda: Al Presidente, “aquí está don Edwin, véalo, es claro...”

Presidente del Concejo: “Doña María Luisa...”

Síndicos Reyes Miranda y Barquero Delgado: “... pido la palabra y el pueblo lo solicita...”

Presidente del Concejo: “...Señor, ¿cuál es su nombre? Está invadiendo las curules de los regidores y es prohibido, penalmente lo podemos acusar...”

Vecino: “Acúseme, yo no tengo miedo...”

Presidente del Concejo: “...Señores, el Código Penal... bueno, ...Mora León...”

Mora León: “Yo quisiera, con todo respeto, pedirle a usted, porque yo me imagino, que seguramente, el Síndico Reyes Miranda y don Roy, tienen algo que aportar para ayudarnos a tomar decisiones. Entonces, preocupada por las situaciones que últimamente se están dando en este Concejo y que es una barbaridad que nosotros tengamos que venir a sesionar bajo medidas de presión, con ofensas, con agresión, con incitación a que se nos haga burla, yo quisiera pedirle, con todo respeto, que usted les ceda la palabra a ambos señores, para continuar con la sesión y que, entonces, nosotros los regidores, hagamos valer nuestro derecho donde corresponde. No nos desgastemos, actuemos, pero correctamente, con principios, con dignidad, con vergüenza y con responsabilidad.”

Síndico Reyes Miranda: “Aquí está el 172, el 172 es claro, don Fabio...yo tengo derecho a hablar porque lo dice la Constitución...”

Regidor Luis Fabio Carvajal Sánchez: “Compañeros y vecinos, con toda sinceridad y respeto lo digo, me da vergüenza que ustedes sepan lo que aquí pasa a cada rato. Las personas que hasta ahora vienen, que no se dan cuenta, porque esto es tan fácil, señor Presidente, nada costaba darles la palabra y se terminaba todo. Pero ultimadamente, si los vecinos de Tirrases y de todo el Cantón, quisiera hacerlo, tienen razón, porque a mí, que soy el más viejo aquí, me da vergüenza ser regidor en estos precisos momentos, porque nunca creí que fuera a pasar eso aquí.”

Síndico Reyes Miranda: “... con este lugar vacío, yo no hago estos reclamos...”

Presidente del Concejo: “Don Fabio, yo le di la palabra porque estoy actuando dentro de la legalidad. Usted es un miembro del Concejo y tiene todo el derecho a la palabra. Los síndicos, sin embargo, no se reconocen según, don Fabio, por favor. Yo, tengo el artículo 34, que es muy claro en que la palabra la concede el presidente y, los síndicos, tienen la palabra para asuntos de sus distritos, si están haciendo una mala interpretación, entonces, ... yo no puedo continuar. Señores, vamos a continuar con el punto 7 de la correspondencia. Procedan ustedes como quieran, legalmente.”

Síndicos Reyes Miranda y Barquero Delgado: Insisten en que se les dé la palabra.

7. **FELICIA MONGE HERNÁNDEZ.-** Carta en la que solicita se le comunique por escrito, si el presupuesto extraordinario 2009 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ya fue aprobado o en su defecto, en qué situación se encuentra, ya que después de seis meses de haber sido despedida por la junta directiva, no se le han cancelado sus prestaciones legales.

Presidente del Concejo: “Que conste que los señores Reyes Miranda y Barquero Delgado, insisten en el desorden.”

Síndico Reyes Miranda: “Señor Allan, dígame usted adónde está el artículo... por favor, yo necesito que me dé la palabra porque tengo derecho...”

Presidente del Concejo: Entiendo que ahora están retirando ese presupuesto. Los que estén de acuerdo en que se traslade a la señora Felicia Monge, la nota de respuesta.

Síndico Reyes Miranda: “...esto, esto es lo que exige el país... todos levantamos la mano, todos, a ver...”

20:38 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE OFICIO.- A las veinte horas treinta y ocho minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Leída que fuera la carta enviada por la señora Felicia Monge Hernández, por decisión de seis a uno, se acuerda trasladar la misma a la Secretaría del Concejo, para su respuesta.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

20:39 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve. Por seis a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

Presidente del Concejo: “Insisto, que conste en actas, que el señor Reyes Miranda y el señor Barquero Delgado, no me permiten la visibilidad para continuar la sesión. Sin embargo, estoy soportando estas provocaciones por motivo que hay exceso de trabajo.”

Síndico Reyes Miranda: “¿Hay exceso de trabajo? Denos la palabra...”

8. **DESPACHO DEL ALCALDE.-** Oficio AMC 446-08-2009 donde se remite el primer Informe Semestral de Gestión, que incluye el análisis físico y financiero del cumplimiento de metas del primer período del 2009, lo anterior corresponde al cumplimiento de los deberes de acuerdo al Código Municipal. Dicho informe fue enviado a la Contraloría General de la República el pasado 20 de julio del 2009. **Se traslada a la Comisión de Hacienda.**
9. **FEMETROM.-** Invitación al taller de revisión del borrador de cartel para la contratación de un nuevo sistema para el saneamiento de los cantones del Área Metropolitana en cuanto a residuos sólidos se refiere. La actividad está prevista para el miércoles 26 de agosto (mañana) a partir de las 8:00 horas en el Auditorio de la Municipalidad de San José, Avenida 10. Esperan contar con una delegación de al menos tres regidores, así como Alcalde y personal técnico. **Se toma nota.**
10. **MUNICIPALIDADES DE PARRITA Y OSA.-** Oficios SM 2009-408 y 820-09, respectivamente, donde se apoya el acuerdo de este Concejo, para adherirse a la marcha mundial por la paz y la no violencia. **Se toma nota.**
11. **LUZ GONZÁLEZ HERRERA.-** Carta en la que solicita ayuda para sus dos nietos a través de una beca, ya que acaban de perder a su padre a causa de un infarto y la mamá se desentendió de ellos, dejándolos a su cargo. Se trata de una señora mayor y

discapacitada, que recibe apenas una pensión del régimen no contributivo y no le alcanza para cubrir sus necesidades. **Se remite a la Comisión de Asuntos Sociales para su estudio y recomendación.**

- 12. MINISTERIO DE SALUD.-** Oficio UGI/CM/722/09 que suscribe el Ing. Christian Madrigal Fonseca, Jefe Unidad Gestión Inmobiliaria, donde comunica el interés de ese Ministerio, de donar terreno ubicado en San José, Curridabat, Tirrases, donde funcionaba antiguamente el cementerio de leprosos. Esto, con el fin de que pueda ser utilizado para impulsar la construcción de instalaciones deportivas o recreativas y de esa manera ayudar al desarrollo mental y social e la comunidad por medio de instalaciones que contribuyan a fomentar hábitos y prácticas saludables. **Se traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

Síndico Reyes Miranda: "... hasta el Código Municipal, no señor, esto está por encima del Código Municipal, ahí está la Constitución..."

Presidente del Concejo: "Qué conste en actas, que el señor Sergio Reyes está invadiendo mi curul, que está violentando mis derechos en este momento..."

- 13. INVU.-** Oficio PUCD 535-2009 donde se comunica que la Dirección de Urbanismo de ese instituto, se encuentra abocada a la revisión de la actualización del Plan Regional Metropolitano, conocido como plan PRUGAM, la cual estará concluida en el mes de noviembre próximo. En virtud de ello, recomiendan a las municipalidades de la GAM, que están en proceso de elaboración, actualización y homologación de los planes reguladores, interrumpir la convocatoria de audiencias públicas para dar a conocer dichos planes hasta noviembre, con el propósito de evitar apelaciones, reconsideraciones o posibles correcciones de los planes reguladores que no se ajusten a los lineamientos regionales. **Junto con el punto 5 de este capítulo, se traslada a la Comisión de Gobierno y Administración.**

- 14. ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio cursado por la Jefatura de Fracción del Partido Liberación Nacional, en el que se comunica que la Comisión con Potestad Legislativa Plena II, aprobó como ley de la República, el expediente 1721, mediante el que se autoriza a las municipalidades a donar directamente sus bienes muebles e inmuebles, siempre que dichas donaciones vayan dirigidas en beneficio de los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas. La nueva ley también autoriza a dichos órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, a donar bienes de forma directa en beneficio de las municipalidades. Esto incluye una modificación al artículo 62 del Código Municipal, salvo la obligación de recibir autorización de la Asamblea Legislativa, cuando el beneficiario sea una persona u organización de derecho privado. **Se toma nota.**

Presidente del Concejo: Es claro que la Asamblea Legislativa tendrá que seguir viendo las donaciones a ONG, etc. Continuamos."

Síndico Reyes Miranda: "Don Edwin, es importante el 172, lo invito a que lo leamos y reflexionemos cinco minutos. Reflexione cinco minutos y lo lee, pero por favor, leamos esto cinco minutos y pidamos un abogado. Aquí está la señora, que es abogada en derecho municipal..."

- 15. DESPACHO DEL ALCALDE.-** Oficio AMC 469-08-09, mediante el cual se interpone veto por razones de oportunidad, contra los acuerdos Nros. 22 y 23, según artículo 4º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2009, del 11 de agosto de 2009, relacionados con lo siguiente: "*Por medio de los citados acuerdos, se le está solicitando al Alcalde un informe pormenorizado del proceso administrativo seguido por esta municipalidad en la defensa ante los estados judiciales, en el periodo comprendido de agosto del 2007 al 31 de*

julio del 2009, cuando oficialmente el Ministerio de Salud clausuró FEDEMUR. En realidad, el acuerdo es sumamente confuso pues no se indica con claridad a cual proceso administrativo se refiere, ni tampoco a que defensa en estrado judiciales se refiere, lo que hace del acuerdo inoportuno. No obstante lo anterior, inferimos que se está preguntando sobre el proceso WPP, seguido contra FEDEMUR y las municipalidades de Curridabat y La Unión, sobre el cual, ya el Concejo ha recibido suficiente información desde la sesión ordinaria Nro. 131-2008 del 28 de octubre del 2008, en que se conoció un oficio de la asesoría de planta en ese sentido, así como la sesión ordinaria Nro. 132-2008 del 4 de noviembre del 2008, en la que el asesor legal del Concejo, se sirvió informar al respecto aunado a lo anterior, el Lic. Luis Chaverri, en la pasada sesión extraordinaria Nro. 93-2009, celebrada el 7 de julio del presente año, sesión a la que la proponente de la sesión aquí vetada no asistió, se sirvió informar a los miembros del Concejo, sobre las acciones seguidas por la administración en sede judicial. Aunado, a lo anterior el Concejo conoció en la pasada sesión, el oficio AIMC-1005-2009 de la Auditoría Interna, que retoma el tema. En virtud de lo expuesto, por razones de oportunidad se veta el presente acuerdo por improcedente”

Síndico Reyes Miranda: “... cada distrito estará representado ante la municipalidad, por un síndico propietario y un síndico suplente...”

Alguien del público: “¡Sea majadero, dele la palabra!”

Síndico Reyes Miranda: “...qué barbaridad, o sea, lo que dice aquí es mentira...”

Presidente del Concejo: “Léame la resolución, por favor.”

Secretario del Concejo: Sigue leyendo, **propuesta de resolución** que formula la Presidencia: “**Considerando:**

1: La jurisprudencia procesal costarricense ha dicho: “se aclara lo oscuro y se adiciona lo omiso”

2: No se puede admitir alegándose razones de oportunidad la interposición del veto en cuestión, pues del mismo fundamento hace ver el proceso administrativo que se sigue ante los tribunales de justicia, por lo que el mismo por su forma y tiempo es oportuno.

3: Si se analiza detalladamente y conforme al sentido de la letra, el **oficio AIMC-1005-2009, de la Auditoría Interna**, (la negrita no es del texto) es de aclarar que NO podemos agregar suposiciones carentes de sentido jurídico. Por lo anterior podemos manifestar que los propósitos de la moción vetada van hacia un conocimiento actualizado del proceso que nos permita realizar las acciones pertinentes en su momento oportuno.

POR TANTO: Conforme a los fundamentos de hecho y de derecho invocados se rechaza Ad Portas por improcedente. (Léase el artículo 344 de la LGAP., en cuanto a este término)”

Presidente del Concejo: ¡Qué conste en actas que en estos momentos, los señores Reyes y Barquero, están invadiendo la curul del Secretario del Concejo. Los que estén de acuerdo en rechazar el veto, que levanten la mano...”

20:45 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN DE VETO AMC 469-08-09.- A las veinte horas cuarenta y cinco minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Visto el veto AMC 469-08-09 que interpone el Alcalde y conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de cinco a dos, conforme los fundamentos de hecho y de derecho invocados, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el mismo por improcedente.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.- **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

20:46 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y seis minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León.- **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

Síndico Reyes Miranda: "... y yo pido... no importa, no me importa, yo la firmo, no me da vergüenza ni me da miedo defender y si tengo que defenderlo con la ...Esto es lo que rige este país y este país no tiene gente que desconozca..."

TRANSITORIO 9: RECESO.- Se declara receso de las 20:47 a las 20:52 horas.

Presidente del Concejo: Reinicia la sesión, señores...

Síndico Reyes Miranda: "...Yo primero exijo que usted le dé disculpas públicas a doña Fabiola, por insultarla, a mí me basta la palabra a doña Fabiola para que usted pida disculpas, por favor, don Edwin, usted es un caballero..."

Presidente del Concejo: "Qué consten las palabras del señor Reyes Miranda, en este momento."

Síndico Reyes Miranda: "... sí, sí, sí, lo digo aquí..."

Presidente del Concejo: "Reyes, por favor, no toque mi micrófono, usted no tiene ningún derecho... atienda...Sergio, por favor..."

Síndico Reyes Miranda: "No, pero déjeme pedir disculpas... pida disculpas a doña Fabiola, don Edwin, queremos que le pida disculpas a doña Fabiola..."

Presidente del Concejo: "Allan, ya estamos iniciando la sesión..."

Síndico Reyes Miranda: "... doña Fabiola merece una disculpa porque usted la trató de ignorante...aquí está, yo con mucho gusto se lo doy, no tengo problemas para hablar duro, Dios me dotó con una voz un poco fuerte y un carácter más... y me va a tener aquí defendiendo esta Constitución hasta que se me dé mi derecho..."

Presidente del Concejo: "Señor Reyes Miranda, se lo vuelvo a decir, usted puede gestionar todos sus derechos ante la justicia..."

Síndico Reyes Miranda: "... no, no, ya lo vamos a hacer..."

Presidente del Concejo: "... y usted lo que está haciendo es agravando esta situación, provocando que se cierre y el 309 del Código Penal lo involucra a usted en responsabilidad. Quiero, nuevamente..."

Síndico Reyes Miranda: "... yo acepto la responsabilidad de lo que está pasando aquí..."

Presidente del Concejo: "... para eso están los tribunales, Sergio, los tribunales..."

Síndico Reyes Miranda: "... no, pero para que usted tenga evidencia de que yo..."

Secretario del Concejo: Sigue leyendo, Oficio AMC 470-08-09.

Síndico Reyes Miranda: "Hagamos una promesa, lea el artículo 172 de la Constitución para que quede en actas y yo me retiro de la sesión..."

16. **DESPACHO DEL ALCALDE.-** Oficio AMC 470-08-09, mediante el cual se interpone veto por razones de oportunidad, contra los acuerdos Nros. 29 y 30, según artículo 7º, capítulo 4º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2009, del 11 de agosto de 2009. *"Por medio de los citados acuerdos, se le está solicitando al Alcalde, contratar para la Auditoría Interna a dos auditores para dar seguimiento a lo acordado por este Concejo, según las conclusiones de la **oficio AIMC-1005-2009, de la Auditoría Interna**, (la negrita no son del texto) y las posibles responsabilidades legales. Sobre el particular hemos de indicar que existe imposibilidad material en el citado nombramiento, primero por carecer de la partida descrita, del contenido presupuestario suficiente para ello, (artículo 103 del Código Municipal) y segundo porque ya existen dos auditores, el de esta municipalidad (junto con su equipo de profesionales) y la auditora de La Unión ,dando el respectivo seguimiento, lo cual inclusive fue dispuesto así por la propia Contraloría General de la República, En virtud de los expuesto, por razones ilegalidad y de oportunidad, se veta el presente acuerdo por impropcedente".*

Propuesta de resolución de la Presidencia: "Considerando

1: Si se analiza detalladamente y conforme al sentido de la letra, el **oficio AIMC-1005-2009, de la Auditoría Interna**, (la negrita no son del texto) es de aclarar que NO podemos agregar suposiciones carentes de sentido jurídico.

Por lo anterior podemos manifestar que los propósitos de la moción vetada van hacia un conocimiento actualizado del proceso que nos permita realizar las acciones pertinentes en su momento oportuno.

2: No se puede considerar que el acuerdo tomado por este Concejo sea ilegal, toda vez que el jerarca de la administración no ha sido presto en cuanto al contenido presupuestario para poder adivinar si estamos o no en presencia de las disposiciones del artículo 103 del Código Municipal, al no aportar constancia como lo exige la Ley de parte de la Contadora de esta municipalidad para dar veracidad a sus fundamentos."

Al ser las 20:55 horas ingresan efectivos de la Fuerza Pública al Salón de Sesiones.

Síndico Reyes Miranda: "Señores de la Policía, por favor... socio... yo soy el que está pidiendo..."

Presidente del Concejo: "Señores de la Policía presentes. Como Presidente de este Concejo Municipal,..."

Síndico Reyes Miranda: "...él puede ordenar que me lleven a mí,..."

Presidente del Concejo: "... el artículo 34,..."

Síndico Reyes Miranda: "... él tiene derecho de pedir que me saquen a mí y hay que hacerle caso..."

Presidente del Concejo: "...me da la potestad, legalmente, de retirar a aquellas personas..."

Síndico Reyes Miranda: "... de que me esposen..."

Presidente del Concejo: "... que presenten actos indebidos..."

Síndico Reyes Miranda: "... sí, pero que quede en actas..."

Presidente del Concejo: "Hace un rato, y ustedes podrán constatar y ustedes tienen fe pública, para que levanten, voy a dar, les solicito que nos acompañen aquí, para que ustedes mismos, sí continúa, desalojen al público..."

(Aquí el público interrumpe)

Presidente del Concejo: "... Señores de la Policía, que conste el desorden que están realizando los señores del público y, como atribución, voy a dar una segunda oportunidad. Si no guardan silencio, les solicito, señores, que hagan cortésmente la salida... Continuemos."

Secretario del Concejo: Continúa leyendo..."**3:** Si fuere de aplicación el artículo 103 del C.M., tendría razón el impugnante, PERO es de recordatorio forzoso la existencia de un contenido presupuestario según la partida Servicios Especiales, para cubrir tal erogación, ya que este Concejo se tiene una partida concretamente en Analista Profesional, de la que actualmente está vacante, pretendiéndose la utilización de la misma para los fines de la moción vetada."

Presidente del Concejo: Un momento, señores Policías, el señor Sergio dijo que si yo lo leo, él se va, bueno, permítanme leerlo..."

Síndico Reyes Miranda: "Permítanme, él está aceptando que lo va a leer para que conste en actas y yo me retiro, porque soy hombre de palabra. Pero eso no lo exime de su error de pasar por encima a la Constitución y no lo va a eximir de tenerme aquí el próximo martes. A ver, señor, lea el artículo 172 de la Carta Magna."

Presidente del Concejo: "Pero siéntense en su curul, usted dijo que se retiraba. Es que no me deja dirigirme a la gente. Ustedes obstaculizan..."

Síndico Reyes Miranda: "Yo me voy con todo gusto..."

Presidente del Concejo: Puede sentarse, Sergio, no es necesario. Respetuosamente puede estar en la curul..."

Síndico Reyes Miranda: "No, señor. Yo dije que retiraba y eso voy a hacer."

Presidente del Concejo: Da lectura al artículo 172 de la Constitución Política: "*Cada distrito estará representado ante la municipalidad por un síndico propietario y un suplente, con voz pero sin voto, para la administración de los intereses y servicios en los distritos del cantón. En casos calificados, las municipalidades podrán crear concejos municipales de distrito, como órganos adscritos a la respectiva municipalidad, con autonomía municipal propia, que se integrarán siguiendo los mismos procedimientos de elección popular, utilizados para conformar las municipalidades. Una ley especial aprobada por los dos tercios del total de los diputados, fijará las condiciones especiales en que puedan ser creados y regulará su estructura, funcionamiento y financiación.*"

Síndico Reyes Miranda: “Muchas gracias.” (Se retira a las 21:01 horas)

Presidente del Concejo: “El Código Municipal me faculta a dar la palabra, entonces, por eso procedí como Presidente. Señores de la Policía, les consta a ustedes que siguen haciendo escándalo. Solicito silencio para continuar. Continúe, Allan.”

Secretario del Concejo: Continúa leyendo: “**4: En** lo demás, el Alcalde manifiesta una posición subjetiva que pudiese interpretarse como una forma encubierta de coadministración cuando los acuerdos de este Concejo apegándose a la Ley y la equidad son de acatamiento obligatorio, según reza el artículo 17, inciso d) del C.M.”

(El público continúa interviniendo)

Presidente del Concejo: Señores Policías, señores Policías, solicito que desalojen, de esta parte del Salón al público. Señores Policías, la investidura que yo tengo está en el Código Municipal. Por favor, si no están respetando, ustedes están involucrándose en responsabilidades, señores Policías. ¡Qué conste en actas!

(El público continúa interviniendo)

Presidente del Concejo: “Señores Policías, que conste, aquí están quedando grabados los comentarios de este público, que sigue haciendo indisciplina y no nos deja trabajar. El artículo 309 del Código Penal, dice que pueden dar hasta dos años de cárcel por interrumpir a funcionarios públicos. Nosotros en este momento estamos trabajando. Lean el Código Penal, por favor, las responsabilidades son graves.”

Síndica Suplente Fabiola Flores Marchena: “Por agresión a una mujer... también.”

Síndico Suplente Roy Barquero Delgado: “Qué conste en actas, que él dijo que en el Orden del Día venía la palabra para los síndicos y aquí no viene.” (Se retira a las 21:06 horas)

Presidente del Concejo: Se levanta la sesión, por indisciplina nuevamente, este Concejo sigue truncado en las aprobaciones. Lamentablemente, la ignorancia de no leer el reglamento, el Código, vienen aquí a hacer indisciplina, a gritar, a comportarse como no es debido contra la democracia. Ustedes están perjudicando este Concejo.”

21:07 horas

Mora León: “No cerrés la sesión, tenemos muchas semanas sin...”

Presidente del Concejo: “Es que la policía no está actuando en desalojar a esta gente, si hay rebeldía ellos pueden llevarlos a la cárcel... Bueno, continuemos, Allan.”

21:08 horas

Secretario del Concejo: Sigue leyendo: “**5:** Este Concejo, redondeando la idea contenida en el fundamento de la moción supradicha, por imperativo legal, es el deber resguardar la **hacienda pública local y su patrimonio ante eventuales demandas por acciones impropias pasadas, presentes y futuras en la que puedan darse por responsabilidades de la Administración.**”

POR TANTO: Con base a los fundamentos de hecho y derecho invocados el correspondiente veto se rechaza Ad Portas en todos sus extremos. (Léase el artículo 344 de la LGAP, en cuanto a este término)”

21:09 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN DE VETO AMC 470-08-09.- A las veintiuna horas nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Visto el veto AMC 470-08-09 que interpone el Alcalde y conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de seis a uno, conforme los fundamentos de hecho y de derecho invocados, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el mismo en todos sus extremos.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

21:10 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas diez minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

- 17. DESPACHO DEL ALCALDE.-** Oficio AMC 471-08-09, mediante el cual se interpone veto por razones de oportunidad, contra los acuerdos 47 y 48, según artículo único, capítulo 7º, del acta de la sesión ordinaria Nro. 172-2009, del 11 de agosto de 2009, donde: *“Por medio de los citados acuerdos, se le está pidiendo una explicación al Alcalde, “en forma inmediata”, sea, en ese mismo momento de la sesión en que se toma dicho acuerdo relacionada con la participación de la municipalidad en el evento con la Sonora Santaneca, que se anuncia para el domingo 16 de agosto. El principio de información y respuesta, está plasmado en el artículo 27 de la Constitución Política, para lo cual tengo diez días hábiles para rendir la respuesta respectiva, no pudiendo ese órgano en forma imperativa, tal y como lo está acogiendo, constreñirme a dar una respuesta inmediata. En virtud de lo expuesto por razones de ilegalidad y oportunidad, se veta el presente acuerdo por improcedente (sic.)”*

Propuesta de resolución de la Presidencia: Considerando:

1: El artículo 11, párrafo III, de la Constitución Política, dice “en relación con el artículo 17 inciso f) del Código Municipal, en referencia con el postulado de rendición de cuentas que ha originado la moción que se impugna.

2: Es de conocimiento forzoso al no poderse alegar el desconocimiento de la Ley, conforme al artículo 129 de la Constitución Política el deber de petición del que se hace referencia, por ello el artículo 27 de la misma Carta Magna nos garantiza la libertad de petición dentro del plazo establecido en el artículo 32 de la ley de la Jurisdicción Constitucional.

3: En concordancia con las consideraciones anteriores esa explicación que se entiende de parte del jerarca administrativo, como “en forma inmediata” (la negrita no es del texto) se puede observar que no se le a impuesto un plazo menor que el estipulado y así debe entenderse por la literalidad del artículo 32 de la Ley de la jurisdiccional que es de diez días hábiles, he ahí entonces que no hay violación a ninguna de las normas citadas. Consecuentemente tampoco puede alegarse razones de oportunidad dado a la disposición del Alcalde en cuanto a la actividad de esa organización musical al estar en juego la habilidad de los recursos presupuestarios de esta municipalidad y de la eventual participación de la empresa privada.

5: No obstante a las consideraciones supradichas en cuanto al plazo lleva razón el jerarca administrativo, pues debe ser su informe dentro del plazo de diez hábiles, pero la razón de oportunidad carece del principio de actualidad, pues tal evento musical transcurrió.

6: Observe el Alcalde para futuros vetos en que se alegue plazo razonable que debe ser conforme a las normas por él invocadas.

POR TANTO: Conforme a los fundamentos de hecho y de derecho invocados se declara parcialmente procedente el veto por razones de legalidad, mas no de oportunidad.”

Presidente del Concejo: Los que estén de acuerdo en RECHAZAR AD PORTAS el veto leído anteriormente, que levanten la mano.

21:13 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN DE VETO AMC 471-08-09.- A las veintiuna horas trece minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Visto el veto AMC 471-08-09 que interpone el Alcalde y conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de cinco a dos, conforme los fundamentos de hecho y de derecho invocados, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el mismo.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

21:14 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas catorce minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

Mora León: Pregunta al Secretario si los vetos no vencen a pesar de que se ha tenido que levantar las sesiones.

Secretario del Concejo: Según el Código Municipal, deben resolverse en la sesión siguiente, pero si eso no ocurre, el Concejo está igualmente obligado a resolver.

Presidente del Concejo: Por cierto, que conste en actas un agradecimiento a la policía por permanecer presentes y esperamos que continúen. ¡Qué tristeza!

Síndico Virgilio Cordero Ortiz: “Así dicen los dictadores, ¿verdad?”

Presidente del Concejo: “Los dictadores. Quizá es peor estar en un partido comunista y después, en un partido de ricos.”

Síndico Cordero Ortiz: “Aquí estoy esperando la palabra.”

18. **DESPACHO DEL ALCALDE.-** Oficio AMC 477-08-09, mediante el cual se interpone veto por razones de oportunidad, contra el acuerdo de este cuerpo colegiado Nro. 24 y 25, capitulo V, artículo Único, del acta sesión ordinaria Nro. 173-2009 del martes 18 de agosto del presente año, relacionado con lo siguiente: “*El citado acuerdo es producto de una queja, ASOVERCO, relacionada con una supuesta anomalía presentada en la marisquería y bar La Colina. En el punto dos del acuerdo Nro. 24, se le solicita a la Administración proceder a realizar la denuncia penal o suspensión de la licencia municipal de*

funcionamiento a dicho establecimiento, lo cual no es factible hacer en modo alguno sin que medie el debido proceso, razón por la cual no se nos puede por razones netamente de legalidad, imponer el citado proceder. Por otra parte, el acuerdo se está tomando sin mediar acuerdo de comisión, pues como se le ha indicado hasta la saciedad, el artículo 44 del Código Municipal, establece que todo acuerdo del Concejo, sea, sin excepción, debe tomarse en forma imperativa, mediando de previo un dictamen de Comisión, o bien, en su caso, dispensando éste del mismo, por medio de una votación calificada de los regidores presentes no ocurriendo ni lo uno ni lo para el caso concreto. En virtud de lo expuesto, se interpone el veto por razones de legalidad, con el objeto de que el acuerdo citado, sea revocado por improcedente e ilegal”

Propuesta de resolución de la Presidencia: Considerando:

1: Debe hacerse la observación que en el presente veto parcial se da una redacción un poco confusa, situación que se ha repetido hasta la saciedad.

2: En cuanto a la cita legal que se hace nuevamente el jerarca administrativo incurre de craso de error, pues toda regla tiene su excepción, como se puede desprender de una lectura simple, la dispensa se dio mediante la votación calificada de los presentes, por ello la legalidad del acuerdo tomado esta apegado a la Ley.

POR TANTO: Conforme a los fundamentos de hecho y de derecho invocados se rechaza Ad Portas por improcedente. (Léase hasta su debida comprensión y entendimiento los alcances del artículo 44 aquí citado)”

21:16 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN DE VETO AMC 477-08-09.- A las veintiuna horas dieciséis minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Visto el veto AMC 477-08-09 que interpone el Alcalde y conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de cinco a dos, conforme los fundamentos de hecho y de derecho invocados, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el mismo.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

21:17 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas diecisiete minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

19. DESPACHO DEL ALCALDE.- Oficio AMC 479-08-09, mediante el cual se interpone veto por razones de oportunidad, contra los acuerdos 17, 18, 19 y 20, según acta de la sesión ordinaria Nro. 173-2009, del 18 de agosto de 2009, con fundamento en lo siguiente y que en lo que interesa dice:

“1- En el caso de marras mediante los acuerdos 17 y 18 de la sesión aludida, el órgano colegiado decidió alterar el orden del día, dispensando de trámite de Comisión, contrariando lo que dispone la Ley, a efecto de tomar el acuerdo 19, que se refiere a una solicitud de investigación encomendada a la Auditoría Municipal, con la supuesta declaratoria de firmeza a través del acuerdo 20.

2- Dichos acuerdos, fueron tomados como fundamento una moción verbal, lo cual, además de inoportuno deviene en ilegal pues al respecto, el artículo 44 del Código Municipal dispone: “los acuerdos del Concejo originados por iniciativa del Alcalde Municipal o los Regidores, se tomarán previa moción o proyecto escrito y firmado por los proponentes”.

3- Por otro lado se prescinde de la dispensa de trámite de manera totalmente antojadiza e ilegítima, ya que el mismo artículo citado, en su segundo párrafo dispone: “los acuerdos se tomarán previo dictamen de una comisión y deliberación subsiguiente; solo el trámite de dictamen podrá dispensarse por una votación calificada de los presentes”.

4- De igual manera, los acuerdos que por este acto son vetados, carecen de una motivación adecuada, contraviniendo así el numeral 136 de la Ley General de la Administración Pública, que exige la necesaria motivación de todo acto administrativo....(sic.) ”.

Propuesta de resolución de la Presidencia: Considerando:

1: Previamente nos permitimos hacer transcripción de la interpretación que la Real Academia de la Lengua establece en cuanto a la letra “o”

O . Decimoctava letra del abecedario español, y decimoquinta del orden latino internacional, que representa un fonema vocálico, medio y posterior.
(Del lat. *aut*).

1. conj. disyunt. Denota diferencia, separación o alternativa entre dos o más personas, cosas o ideas. *Antonio o Francisco. Blanco o negro. Herrar o quitar el banco. Vencer o morir. Real Academia Española © Todos los derechos reservados*

Consecuentemente los acuerdos del Concejo nos ofrecen dos ideas que se contraponen, es decir pudiendo tomarse una o la otra, es así como carece de razón el impugnante pues las mociones no necesariamente deben presentarse por escrito y firmadas por el proponente, más si el proyecto que debe contener ambos requisitos, no llevando razón en este jerarca administrativo si nos apegamos a lo dictado por el diccionario de referencia. Además es de derecho asimismo por los parte de ediles presentar mociones y preposiciones sin que se indique que tales actos deban ser formulados por escrito y firmados. Artículo 27 inciso b) del Código Municipal. Contrariamente si es de acatamiento obligatorio al formularse convocatorias a sesiones extraordinarias, que **lo sean por escrito**, según el artículo de referencia inciso f) del C.M.

2: También en referencia al segundo punto, no lleva razón, en consecuencia no es de recibo legalmente los motivos en que sustenta su veto, con obcecadamente lo viene enfatizando en anteriores vetos, por ello se le remite a los fundamentos de hecho y de derecho del veto formulado por dicha autoridad según el AMC-477-08-09, en referencia al artículo 44, del Código Municipal.

3: De igual manera se le hace la observación en cuánto a la redacción del fundamento que se hizo en estricto apego al numeral 136 de la Ley General de la Administración Pública, pues como se desprende de su fácil lectura, hay claridad y Entendimiento de idea.

4: El impugnante debe de referirse por obligación a la lectura, comprensión y realización del artículo 37 de la Ley General de Control Interno, consecuentemente por ello carece de potestad para formular impugnaciones como la que ahora pretende.

5: Para finalizar también se le remite al contenido del artículo 160 inciso b) del Código Municipal, donde se exceptúa del veto los acuerdos de los que formula improcedentemente el veto.

POR TANTO: Con base a los fundamentos de hecho y derecho invocados el correspondiente veto, se rechaza Ad Portas en todos sus extremos.”

21:20 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN DE VETO AMC 479-08-09.- A las veintiuna horas veinte minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Visto el veto AMC 479-08-09 que interpone el Alcalde y conocida la propuesta de resolución que se formula, por decisión de cinco a dos, conforme los fundamentos de hecho y de derecho invocados, se acuerda RECHAZAR AD PORTAS, el mismo en todos sus extremos.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

21:21 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas veintiún minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

Mora León, razonamiento de voto: “Quiero que conste, de igual manera, que según los argumentos que da el señor Alcalde para interponer ese veto, que las mociones deben ser presentadas por escrito y con dispensa de trámite, yo rechazo ese veto ad portas, por el hecho de que consta en el acta hoy aprobada, la 175-2009, que el Alcalde presentó mociones verbales también y tampoco tuvieron dispensa de trámite de comisión. Entonces, no comprendo cómo puede él vetar acuerdos de este Concejo y actuar de esa manera, pese a considerarla él mismo ilegal.”

Artavia Amador: “Según el artículo 28 del Reglamento de Orden, Dirección y Debates, “también podrán ser presentadas verbalmente.”

20. **ASESORÍA LEGAL DE PLANTA.-** Oficio ALMC-078-08, donde se da respuesta al oficio SCMC-412-07-2009, de fecha 27 de julio del 2009, relacionado con sendos convenios de las asociaciones de clubes 4 S, y Guías y Scouts de Costa Rica. Al respecto, señala que en conjunto con otras dependencias administrativas, incluida la Auditoría Interna, ha determinado que el Concejo continúa contando con un asesor legal, para la atención de sus propios asuntos, razón por la cual por un asunto de ética profesional, mientras el Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, no se inhiba de conocer estos asuntos, no podrá entrar a conocerlos, pues puede estar afecto a una eventual sanción por parte del Colegio de Abogados de Costa Rica.

Propuesta de respuesta, Presidencia del Concejo:

“01 de setiembre, 2009

*Lic. Luis Chaverri Rivera
Director de Asesoría Legal de Planta
Presente.*

Estimado señor:

Visto el Oficio ALMC-078-08, fechado el 25 de agosto del presente año, que en lo conducente dice así: "En relación al oficio SCMC-412-07-2009, de fecha 27 de julio del 2009, relacionado con el traslado del expediente, relacionado con los convenios de las asociaciones de clubes 4 S, y Guías y Scouts de Costa Rica, esta asesoría se sirve lo siguiente: esta asesoría, en conjunto con otras dependencias administrativas, incluida la Auditoría Interna, ha determinado que el concejo continúa contando con un asesor legal, para la atención de sus propios asuntos razón por la cual por un asunto de ética profesional, mientras el Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, no se inhiba de conocer estos asuntos, el suscrito no podrá entrar a conocerlos, pues pudo estar afecto a una eventual sanción por parte del Colegio de Abogados de Costa Rica ...*(sic.)*"

Este Concejo da respuesta al asesor legal de planta, Lic. Chaverri Rivera, conforme a lo contenido en su oficio ALMC-078-08 en los siguientes términos:

1. Inexplicablemente a incurrido en mora en su respuesta, toda vez que la sesión ordinaria Nro. 166-2009 del 30 de junio del 2009, el acuerdo Nro. 18 fue formulado para la finalización del contrato laboral, y su nota está fechada el 25 de agosto del 2009, véase que su comunicación no requería esfuerzo alguno como se desprenden del contenido de la misma.
2. La proposición de este Concejo esta apegada estrictamente al informe de la Auditoría Interna, sobrada y forzosamente es de su conocimiento el artículo 37, de la Ley General de Control Interno, en donde este Concejo formuló acto de discrepancia con las motivaciones exigidas en dicha norma, razón por lo cual el informe hartamente referido se encuentra aparentemente elevado ante la Contraloría General de la República para su estudio y resolución. En lo demás debe el Lic. Chaverri Rivera estarse al cumplimiento del acuerdo en ese entonces tomado.
3. No por ello puede considerarse que exista falta de ética como lo hace ver en su nota.
4. Por lo tanto su renuencia podría conllevarle a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal.

Consecuentemente estese a lo ordenado. Para finalizar es también de su conocimiento que este Concejo conforme así lo dispuso carece de asesor legal desde el 30 de junio del 2009."

21:25 ACUERDO Nro. 20.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- REMISIÓN DE RESPUESTA.- A las veintiuna horas veinticinco minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se acuerda remitir al Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, Asesor Legal de planta, la respuesta propuesta.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

21:26 ACUERDO Nro. 21.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DEL FIRMEZA.- A las veintiuna horas veintiséis minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por cinco votos a dos, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz y Mora León. **Votos negativos:** Dormond Cedeño y Carvajal Sánchez.

Monge Díaz, razonamiento de voto: "Para seguir justificando mi voto en cuanto a todas estas cosas del asesor legal, una de las cosas que más quedó demostrada en la pérdida de confianza, es en cuanto a que el asesor legal hizo incurrir a este Concejo en error, a la hora de abrir una sesión que ya estaba cerrada. La Procuraduría dijo que eso era ilegal. Lo mismo en justificar de que una sesión extraordinaria se podía convocar fuera de este recinto sin acuerdo del Concejo y la Procuraduría también nos dio la razón. Entonces, más pérdida de confianza no se puede dar, ¿verdad? Esa es mi justificación."

Presidente del Concejo: "Que conste en actas, que tengo todo un derecho a conversar con cualquier ciudadano en forma privada, pero el señor Cordero Ortiz llegó a interponerse entre el policía y yo. En realidad, necesito privacidad, al igual que cualquier otra persona. A mí nadie me ha visto llegar a molestar en ese sentido."

- 21. CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.-** Copia de oficio 08587 dirigido al Alcalde, donde se solicita revisar la estimación de los recursos consignados en el presupuesto vigente de la municipalidad, en relación con la recaudación al 30 de junio de 2009 y en caso de proceder ajustarla, al comportamiento real.

Presidente del Concejo: Sugiere trasladar este oficio a la Auditoría Interna, para ver si es posible obtener una respuesta, pues no cree que la Alcaldía lo haga.

21:29 ACUERDO Nro. 22.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE OFICIO.- A las veintiuna horas veintinueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Visto el oficio cursado por la Contraloría General de la República y, en aras de obtener copia de la respuesta al respecto, se acuerda por seis votos a uno, trasladar el documento a la Auditoría Interna.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

21:30 ACUERDO Nro. 23.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

Carvajal Sánchez: “Espero no se ofendan, pero recuerdo que cuando al señor Sánchez Bagnarello, lo tenían ustedes en el bolsillo, en cualquier momento se levantaban a conversar con él y nunca hicieron ningún tiro para sacarlo. Una vez que cambió totalmente, es cuando viene el asunto. A veces, es mejor lo viejo conocido que lo nuevo por conocer. Pienso que deberían estudiar bien lo que están haciendo.”

- 22. INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.-** Oficio en que se comunica de acuerdo con la Ley Reguladora del Mercado de Seguros, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica goza de independencia presupuestaria y administrativa, al pasar a ser un órgano de desconcentración máxima del INS. Su Consejo Directivo ha solicitado un estudio técnico para fijar prioridades de apertura de servicios de extinción de incendios y atención de emergencias, incluyendo la solicitud de Curridabat. En tanto, se asegura que la población de este Cantón continuará siendo protegida con los protocolos de trabajo disponibles.

Presidente del Concejo: Le preocupa que la finalidad de la donación hecha, era para que se dotara al cantón de una estación de bomberos. Según recuerda, había un compromiso del Instituto, para iniciar la construcción en el 2007, pues se esperaba uniformar todas las edificaciones. Cree necesario gestionar la devolución del terreno.

Elizondo Ureña: Afirma haber estado en una comisión especial, a la que se le indicó que había prioridad para el 2007, por lo que es triste conocer ahora este oficio. Por eso, estima prudente solicitar una definición para tomar el acuerdo lo antes posible, para que sea devuelto el terreno, si en un plazo determinado no se construye.

Dormond Cedeño: Sugiere revisar el acuerdo, porque es posible que en él esté también la llave para su recuperación.

Presidente del Concejo: No obstante, recalca que hay una ley de por medio. Más bien, la gestión debería ser a la Asamblea Legislativa.

Elizondo Ureña, Moción de Orden: “Para que se altere el Orden del Día, a efectos de que se solicite al Instituto Nacional de Seguros (INS), Departamento de Bomberos, se pronuncie en qué situación está la construcción de una estación de bomberos en Curridabat, porque si el plazo es largo, este Concejo haría las gestiones para que se le devuelva el terreno, toda vez que, se había indicado anteriormente, que la prioridad era para construir en el 2007.”

Regidora Suplente Ana María Cambronero Barrantes: Deja claro que el terreno en mención le pertenece al instituto y que, por ineficiencia o la razón que sea, se perdió un presupuesto de ₡7 millones. Cree que la nota debe dirigirse al Director de Bomberos del INS, señor Héctor Chávez.

Monge Díaz: Por el contrario, considera que si el INS tiene su departamento legal, debe pedirse aclarar formalmente en qué situación se encuentra el proyecto y si van a ocupar o no el terreno.

Dormond Cedeño: Recuerda que ya la Dirección de Bomberos no pertenece al INS, por lo que se desconoce, entonces, de quién es el lote en este momento. Aunque puede ser que el INS se lo trasladó a la Dirección de Bomberos.

Regidor Suplente Edgar Arturo Obregón Rojas: Independientemente, estima necesario dirigir el oficio a la Presidencia Ejecutiva, con copia al señor Chávez.

21:33 ACUERDO Nro. 24.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas treinta y tres minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, a fin de incorporar en este instante, la gestión que se propone.

21:34 ACUERDO Nro. 25.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.- A las veintiuna horas treinta y cuatro minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Conocida la proposición, por unanimidad se acuerda darle aprobación. En consecuencia, remítase atento oficio a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Seguros (INS), con copia al Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, a efectos de que se pronuncien en qué situación está la construcción de una estación de bomberos en Curridabat, porque si el plazo es largo, este Concejo haría las gestiones para que se le devuelva el terreno, toda vez que, se había indicado anteriormente, que la prioridad era para construir en el 2007.

21:35 ACUERDO Nro. 26.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta y cinco minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

23. **ÁREA RECTORA DE SALUD DE CURRIDABAT.-** Copia de oficio dirigido a la Región Central Sur, se solicita información sobre el resultado de la medición sónica programada para el pasado 26 de marzo en el Bar – Restaurante La Colina. Este informe es urgente pues a falta del mismo, no se ha podido intervenir al respecto.

Monge Díaz: Le parece increíble que después de tanto tiempo no se haya podido resolver eso.

Presidente del Concejo: Sugiere insistir nuevamente.

21:37 ACUERDO Nro. 27.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintiuna horas treinta y siete minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, para incorporar en el acto, una nueva gestión ante el Área Rectora de Salud de Curridabat.-

21:38 ACUERDO Nro. 28.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INTERVENCIÓN.- A las veintiuna horas treinta y ocho minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dirigir nueva instancia al Área Rectora de Salud de Curridabat, con el propósito de que se insista en la necesidad de llevar a cabo la medición sónica requerida en el Bar – Restaurante La Colina, sita en Curridabat y se informe su resultado a este Concejo.

21:39 ACUERDO Nro. 29.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas treinta y nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

- 24. ASESORÍA LEGAL DE PLANTA.-** Documento ALMC 083-08-09 donde se refiere al oficio SCMC 459-08-2009, del 12 de agosto de 2009, relacionado con la solicitud hecha por la Parroquia San Antonio de Padua, sobre la posibilidad de exoneración del pago de impuestos municipales para el proyecto de verjas perimetrales en el templo parroquial. En torno a esta gestión, comunica que, en conjunto con otras dependencias administrativas, incluyendo la auditoría interna, ha determinado que el Concejo continúa aún contando con un asesor legal para la atención de sus propios asuntos, razón por la cual, por un asunto de ética profesional, mientras el Lic. Alfonso Sánchez Bagnarello, no se inhiba de conocer estos casos, la asesoría legal de planta no podrá entrar a conocerlos, por estar afecta a una eventual sanción de parte del Colegio de Abogados de Costa Rica. **Aplicuese la misma respuesta suministrada a oficio similar.**
- 25. DESPACHO DEL ALCALDE.-** Copia de oficio AMC 0484-08-2009 que dirige al señor Marlon Céspedes Zamora, Encargado de Planillas, donde comunica que con fundamento en los argumentos expuestos en oficio 13588 del 17 de diciembre de 2008, de la Contraloría General de la República, es claro que la sesión extraordinaria Nro. 94-2009, del viernes 7 de agosto de 2009, cuyo asunto único lo fue el homenaje al periodista Fabio Muñoz Campos, con ocasión de haber recibido el “Premio a la mejor cobertura de las buenas prácticas municipales 2008”, pese a lo loable de la iniciativa, careció de requisitos de especialidad, urgencia y excepcionalidad, definidos por la Contraloría General de la República, pues dicho asunto bien pudo ser contemplado en una sesión ordinaria o, inclusive, en una sesión extraordinaria, pero sin que mediara en ésta, dada la buena voluntad de los ediles, de pago alguno por concepto de dieta.

Monge Díaz: No por la dieta, pero sí por el antecedente que representa, sugiere elevar una consulta genérica a la Procuraduría General de la República.

Mora León: Le parece bien que se haga la consulta a la PGR también, pero desea que el acuerdo también respalde la consulta del señor Alcalde a la Contraloría General de la República, adjuntando, tanto el acuerdo del 2008 en que se dispuso realizar la sesión extraordinaria, como el que se tomó este año para su ejecución.

Presidente del Concejo: Es del criterio de que se haga la consulta también, acerca de la sesión que se celebró el 4 de septiembre, pues le llama la atención que el martes anterior se había tomado un acuerdo para aprobar la modificación presupuestaria, el cual quedaba en firme hoy, de modo que no era necesario convocar a dicha sesión extraordinaria, lo que

implica un gasto en el que se estaría incurriendo. Entonces, que se incorpore en la consulta.

Mora Araya: Le agrada que se envíe a la Contraloría, porque como se habla de que careció de los requisitos de especialidad, urgencia y excepcionalidad, para que se agregue a la consulta el homenaje que se hizo a la Licda. Luz Retana Chinchilla en una sesión extraordinaria, otro a los miembros del Comité de Deportes, al representante en las Olimpiadas Especiales y al de la Olimpiada de Matemáticas. Que se incorporen los acuerdos.

Regidor Suplente Obregón Rojas: Según el Alcalde, no se puede erogar gastos en el caso de un homenaje, pero, si él defiende esa tesis, de dónde sacó dinero para pagar el cuadro tan hermoso que, por parte de la Alcaldía, se entregó ese día a don Fabio Muñoz Campos. Por otro lado, le intriga, - aunque desconoce si el espectáculo realizado en el parque, con la Sonora Santanera - que se entregaran las llaves de la ciudad, las cuales tienen un costo. ¿Hasta dónde, verdaderamente, se defiende que no haya gastos, mientras por otro lado, se propician?

Presidente del Concejo: Somete a votación.

21:43 ACUERDO Nro. 30.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- A las veintiuna horas cuarenta y tres minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Escuchada la propuesta que se formula y sometida ésta a votación, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, elévese consulta genérica a la Procuraduría General de la República, en los términos ya mencionados.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Cambronero Barrantes.

21:44 ACUERDO Nro. 31.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cuarenta y cuatro minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Cambronero Barrantes.

Para esta votación, la Regidora Cambronero Barrantes actuó en sustitución de Dormond Cedeño, quien se encontraba momentáneamente fuera de recinto, con autorización de la Presidencia.

- 26. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-** Oficio sin número en que se solicita remitir de forma inmediata, el expediente administrativo en que conste el VETO interpuesto contra el acuerdo Nro. 7 de la sesión ordinaria Nro. 153-2009, del 31 de marzo de 2009. Además, se indica que el Concejo debe emplazar al señor Alcalde, Edgar Eduardo Mora Altamirano y demás interesados, y proceder a remitir sin dilación el expediente debidamente foliado, y cronológicamente ordenado, lo anterior bajo la personal y directa responsabilidad de quienes integran el Concejo Municipal de Curridabat.

Presidente del Concejo: Propuesta de respuesta: “En atención al mandamiento del Tribunal Contencioso Administrativo, sin oficio y sin resolución, nuevamente por mandamiento judicial, se emplaza al Alcalde de este Cantón, Edgar Eduardo Mora Altamirano, y demás interesados, a apersonarse ante ese tribunal para hacer valer sus

derechos, que dice así: “Asistirle, en la forma más expedita, su envío, ordenándose, al Secretario de este Concejo, hacer entrega, sin dilación alguna, del expediente en cuestión, para ello, debidamente foliado y cronológicamente ordenado, dejando así, cumplido, como se repite, el mandamiento judicial supra dicho.”

Mora León: “Don Allan, yo le había consultado a usted, el estado de este veto, y usted me había manifestado que había sido rechazado ad portas por este Concejo.”

Presidente del Concejo: “No, cuatro votos, yo lo vi hoy, es que ad portas necesita cinco...”

Mora León: “Bueno, basado en lo expresado por el señor Secretario, que como usted mismo manifestó ahora, tiene fe pública; y don Allan, desde que le consulté, él fue a revisar el expediente y dijo que fue rechazado ad portas. Entonces, lo que nos corresponde, es informar eso al Contencioso, que por ser este veto rechazado ad portas, no tenemos por qué ser parte, que quien tiene que emplazar al señor alcalde, en ese caso, es al Tribunal, si él se apersonó a hacer valer sus derechos, como ser el tribunal su jerarca impropio, según tengo entendido, pero nosotros no tenemos que formar parte porque se rechazó ad portas. Ya en una vez anterior, habíamos tomado el acuerdo de contestar eso al Contencioso, con otro veto que nos mandó pedir lo mismo, que lo emplazáramos. Pero a nosotros no nos corresponde, porque se rechazó ad portas.”

Presidente del Concejo: “Usted tiene razón, si es ad portas, no tenemos por qué emplazarlo, pero yo hoy revisé ese acuerdo del 21 de marzo y decía por cuatro votos, pero no vi que fuera ad portas. Tal vez, Allan, yo puedo continuar leyendo mientras usted trae el acta...”

Secretario del Concejo: “El veto fue interpuesto contra un acuerdo en que se aprobaba un manual para la comunicación de los procedimientos de auditoría y se refería propiamente, a dos artículos en que se pone al Concejo como superior jerárquico del Alcalde, lo que en opinión de éste no hay tal superioridad jerárquica, que tanto el Concejo como el Alcalde están al mismo nivel de jerarquía según la última resolución de la Sala Primera de la Corte. El veto fue rechazado ad portas al igual que otro, cuyo expediente fue solicitado por el Tribunal Contencioso. En cuanto al estribillo de “fe pública” del Secretario, aclara: La fe pública del Secretario es específicamente para certificar, mas no es permanente.”

Presidente del Concejo: Le queda duda, porque en ocasiones que se han hecho notificaciones de convocatoria, el Secretario arguye la fe pública, pese a que el Concejo no le dio ninguna instrucción. Sin embargo, pienso que hay que analizarlo bien.

Secretario del Concejo: El Código Municipal establece la obligación del Secretario de extender las certificaciones que se le soliciten a la municipalidad.

Mora León: Es exactamente en ese sentido, que si el Secretario dice, aunque no sea certificado, con su palabra está certificando, que el acuerdo fue rechazado ad portas. No obstante, ante consultas legales sobre el tema, ahora me quedo con la duda. Lo que me interesa en este momento, es que se aclare si se rechazó ad portas, porque entonces, es otro procedimiento el que hay que llevar.

Secretario del Concejo: Insiste en que si en algún momento se le hace la consulta y contesta según lo que recuerda, no puede tomarse como una certificación, pues ésta debe ser documentada. En ese caso, afirma que el veto fue rechazado ad portas. Lo que es válido, sin embargo, son los acuerdos del Concejo, pues la voluntad de éste se expresa únicamente mediante acuerdo. Después de traer el expediente, explica que se trata del

veto AMC 206-04-2009, contra el acuerdo Nro. 7 de la sesión ordinaria Nro. 153-2009, del 31 de marzo de 2009, veto que fue rechazado ad portas por cinco votos a dos.

Presidente del Concejo: Entonces, si fue rechazado ad portas, no tenemos por qué contestar.

Monge Díaz: ¿No se puede hacer las dos cosas? O sea, mandar el expediente, pero hacer de una vez la consulta, para no atrasar más el proceso.

Mora León: Según tiene entendido, cuando se rechaza ad portas, el Secretario no tiene por qué enviarlo de oficio, ¿así es? Es el Alcalde, que si quiere seguir y recurrir ante el Contencioso, como jerarca impropio, hacer valer el veto, es él quien tiene que ir. Entonces, lo que se debe hacer es informarle al Tribunal Contencioso, que este veto fue rechazado ad portas y que no tenemos por qué emplazar al Alcalde.

Presidente del Concejo: De hecho, el Alcalde no puede vetar informes de auditoría, como lo dice la misma Contraloría, con base en el artículo 170.

Elizondo Ureña: Respalda la propuesta, porque no le parece conveniente no contestar, sino, incluso, mandar los términos en que quedó en el acuerdo de esa acta.

Presidente del Concejo: Somete a votación.

21:55 ACUERDO Nro. 32.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- OFICIO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- A las veintiuna horas cincuenta y cinco minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Visto el oficio sin número que remite el Tribunal Contencioso Administrativo y siendo que, por acuerdo Nro. 21 de la sesión ordinaria Nro. 156-2009, del 21 de abril de 2009, se RECHAZÓ AD PORTAS, el mencionado veto, no considera este Concejo, que deba emplazar al señor Alcalde. En consecuencia, y por decisión de seis votos a uno, se acuerda informar en los términos expuestos al Tribunal Contencioso Administrativo.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Mora Araya.

21:56 ACUERDO Nro. 33.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cincuenta y seis minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Mora Araya.

27. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.- Oficio 020-08-2009 mediante el cual se adjunta el proyecto de Presupuesto Extraordinario II 2009 para su revisión y aprobación.

21:57 ACUERDO Nro. 34.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.- A las veintiuna horas cincuenta y siete minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Visto el Presupuesto Extraordinario Nro. 2-2009, que remite el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por decisión unánime, se acuerda trasladar el mismo a estudio y recomendación de la Dirección Financiera y de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

21:58 ACUERDO Nro. 35.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintiuna horas cincuenta y ocho minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

28. **MARÍA DEL SOCORRO MARQUÉS TREJOS.-** Recurso de apelación para la revocación del uso de suelo Nro. 887-2005, otorgado a la empresa Cosas de Niños y Más, S. A.-

Secretario del Concejo: Según dice tener entendido, la señora Marqués Trejos está reabriendo este caso y ya existe una resolución administrativa, por lo que sugiere trasladar este asunto a la Administración, para que informe qué resolvió.

Presidente del Concejo: Acepta la sugerencia, de modo que se informe en ocho días.

22:08 ACUERDO Nro. 36.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE DOCUMENTO.- A las veintidós horas ocho minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Visto el recurso de apelación que interpone la señora María del Socorro Márquez Trejos, por unanimidad, se acuerda trasladar la gestión a la Administración, a efectos de que se informe, en un término de ocho días, lo resuelto en esa sede.

22:09 ACUERDO Nro. 37.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

29. **JUZGADO DE TRABAJO DE CARTAGO.-** Solicitud de certificación, “a la brevedad posible”, quién ostenta la representación judicial de la FEDERACIÓN MUNICIPAL REGIONAL DEL ESTE (FEDEMUR) y la MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT, así como las facultades que tiene. En caso de ser varios los representantes, se indicará si pueden actuar conjunta o separadamente. Deberá también indicarse el domicilio social de la demandada, con señas exactas, así como quién figura como Agente Residente y su dirección.

Secretario del Concejo: Aclara que como es una demanda laboral en la que es parte, se está excusando para que sea la señora Gabriela Oviedo Villalobos, quien certifique.

Presidente del Concejo: Propuesta de acuerdo: “Visto el mandamiento del Juzgado de Trabajo de Cartago, en referencia al proceso ordinario laboral 09-000339-0641-LA, establecido Allan Sevilla Mora, contra FEDEMUR, Municipalidad de Curridabat y Municipalidad de La Unión, cuyo propósito de la presente gestión, es indicar quién es el representante judicial de esta municipalidad, de lo cual, se le hace pronta respuesta en los siguientes términos: Artículo 17, inciso a) Código Municipal y sus reformas, dispone: “Cuando al ejercicio de las funciones inherentes, sea el Alcalde, en su condición de administración general, que corresponde en consecuencia, la representación judicial de esta municipalidad. Es así como el señor EDGAR MORA ALTAMIRANO, es el representante judicial y extrajudicial de este Cantón, a quien, en lo sucesivo, deberá comunicarse las resoluciones conforme a derecho.” En el caso de FEDEMUR, por acuerdo de la Asamblea General, dicha Federación fue disuelta.

22:12 ACUERDO Nro. 38.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DEL JUZGADO DE TRABAJO DE CARTAGO.- A las veintidós horas doce minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Leída que fuera la solicitud formulada por el Juzgado de Trabajo de Cartago, una vez conocida la propuesta que se formula, por decisión

de seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. Consecuentemente, expídase la certificación en los términos expuestos.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Mora Araya.

22:13 ACUERDO Nro. 39.- CONCEJO DE CURRIDABAT. DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas trece minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Monge Díaz, Dormond Cedeño, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Mora Araya.

- 30. CARLOS GERARDO PORTILLA MONGE.-** Misiva en la que dice haberse apersonado a la municipalidad a pedir asesoría con relación al caso que se le encomendó como órgano director del debido proceso, para dar dictamen sobre la ausencia laboral del señor auditor municipal durante tres días, sin solicitar vacaciones al Concejo. Por referencia del Lic. Luis Fernando Chaverri Rivera, quien le indicó que por ley no podía ejercer esa labor, que cualquier recomendación vertida por su persona podía ser anulada y que no sería conveniente emitirla porque podría confundir más el proceso. En vista de ello, se permite devolver el expediente a la Secretaría para que enmiende el proceso.

Presidente del Concejo: Le parece que este asunto está extemporáneo. No obstante, sugiere responder: “Ha sido recomendación de la Contraloría General de la República, llevar a cabo los órganos directores, pero no existe norma de ley alguna en que lo impida. Lo que se trata, es quiénes conforman un órgano director, sea, lo suficientemente objetivos en su labor, objetivos, imparciales y autónomos en su gestión, para la verificación de la verdad real. Y por el aspecto subjetivo, es por la relación laboral con compañeros y compañeras, tanto superiores como subalternos, que atentaría contra el principio de imparcialidad y objetividad. Por las razones dichas, se solicita al Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge, continuar en el cargo nombrado, además de que, el señor que se menciona en la nota, debería decir cuál ley es la que impide eso, porque averigüé en algunas instituciones, incluso, mi ex patrono y contratan, no a un abogado, hasta tres abogados, según el caso. Uno de los mismos fue algo de informática y representaba una pérdida como de más de mil millones. En ese aspecto, me llama mucho la atención que don Carlos Gerardo no haya pedido la referencia de cuál ley es la que impide, pues él está ad honórem y si la misma Contraloría es la que recomienda, lo más aconsejable es que don Carlos Gerardo continúe o se pida a don Luis Fernando Chaverri Rivera, cuál es la ley que lo impide. Además, el artículo 4 del Código Municipal es muy claro en cuanto a la autonomía.”

Mora León: “Recuerdo que cuando se nombró en algún momento, a don Héctor Chaves Sandoval, para que conformara un órgano, había llegado algún pronunciamiento, donde decía que, si no se nombraba al Secretario, tenía entonces que designarse a un funcionario público. ¿Es así, don Allan?”

Secretario del Concejo: Lo que la Procuraduría General de la República ha dicho y se los reiteró en el dictamen relacionado con el Cyncus Party, el Concejo únicamente puede delegar los órganos directores en su Secretario. Supone que en eso se basó el Lic. Chaverri Rivera.

Mora León: Aparte de eso, “creo que esto está extemporáneo o vencido. Me parece que hay que ponerle la cascabel al gato y ver qué sucede, pues al menos a mí, volver a pedir a don Carlos Gerardo otra vez, que vuelva a asumir esto, con la situación que él tiene que

estar pasando aquí, la verdad es que para mí don Carlos Gerardo es un profesional y un gran señor a quien admiro y respeto mucho, que merece el respeto de todos nosotros, se lo ha ganado, con su transparencia y honradez de toda la vida. No creo que valga la pena que él se esté exponiendo a cosas que no valen la pena, porque al final nadie agradece las cosas. En lo personal, no quisiera que don Carlos tuviera que venir a llevar ningún proceso y más bien, le agradezco el apoyo que pueda brindar al Cantón en muchas situaciones, pero no me gustaría exponerlo a que sea ofendido y en la forma en que hoy, ustedes vieron, se trató a don Carlos Gerardo.”

Secretario del Concejo: De acuerdo con la ley, prescribe a los cuatro años. Lo más sano sería que se hubiese concedido una prórroga de al menos quince días al legítimo órgano director, porque éste se encuentra obligado a dar un dictamen final, que fue lo que faltó. En el caso del señor Portilla Monge, ya adelantó criterio, al indicar que de conformidad con el Código de Trabajo, el asunto prescribió en un mes.

Presidente del Concejo: Pero, ¿si al Secretario se le hace un órgano?

Secretario del Concejo: Ahí sí que no.

Mora León: Sugiere dictar un acuerdo para ratificar el nombramiento del órgano en el Secretario, con una prórroga de un mes para que se pronuncie.

Presidente del Concejo: Somete a votación.

22:22 ACUERDO Nro. 40.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO.- A las veintidós horas veintidós minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Conocido el oficio sin número que suscribe el Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge y sometida a votación, la propuesta formulada, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, se ratifica la designación del señor Allan Sevilla Mora, como órgano director, otorgándosele un plazo de un mes para que se pronuncie.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Cambronero Barrantes, quien sustituye al Regidor Dormond Cedeño, momentáneamente fuera de recinto.

22:23 ACUERDO Nro. 41.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas veintitrés minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve. Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Mora León y Carvajal Sánchez. **Voto negativo:** Cambronero Barrantes, quien sustituye al Regidor Dormond Cedeño, momentáneamente fuera de recinto.

31. COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.- Oficio 022-09-2009 en el que se solicita retirar del trámite, el presupuesto extraordinario Nro. 1-2009, presentado por ese comité en el mes de marzo.

Mora León: Hace ver que la nota no acompaña el acuerdo de junta directiva.

Presidente del Concejo: En esas circunstancias, se devuelve el documento.

32. **IFAM.-** Oficio PE 368-09 donde se hace alusión a diversas consultas de varias municipalidades, por la reciente publicación hecha en el diario oficial La Gaceta por la Unión Nacional de Gobiernos Locales, con relación a la Escala de Salarios única para el Régimen Municipal, así como el Manual Genérico de Clases para el Régimen Municipal. El instituto, junto a la Dirección General de Servicio Civil, está ejecutando un convenio marco de cooperación técnica, con el fin de dotar a las municipalidades de instrumentos técnicos para modernizar y fortalecer el desarrollo organizacional y la gestión del recurso humano. **Se toma nota.**
33. **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.-** Copia de oficio que dirige el Viceministro de Obras Públicas al Ing. Carlos Arroyo Rojas, Director Regional a i, Región I, San José, donde solicita información respecto de dos proyectos de rehabilitación y mejoramiento vial, propuestas por el Alcalde Municipal de Curridabat. **Se toma nota.**
34. **FUNDACIÓN TORTUGA FELIZ.-** Carta en la que se solicita el nombramiento de LUIS MONTES PICO, como representante municipal.

22:31 ACUERDO Nro. 42.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE MUNICIPAL EN LA FUNDACIÓN TORTUGA FELIZ.- A las veintidós horas treinta y un minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Vista la solicitud que se plantea, por unanimidad se acuerda designar a LUIS MONTES PICO, mayor, casado, ingeniero agrónomo, con cédula de identidad Nro. 8-0046-0235, como representante municipal ante la FUNDACIÓN TORTUGA FELIZ, por el término de un año y sujeto a la presentación de un informe semestral de actividades.

22:32 ACUERDO Nro. 43.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas treinta y dos minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

35. **GRUPO GUÍA Y SCOUT 27.-** Misiva en la que solicita una partida de ¢20 millones del presupuesto ordinario del 2010, para la construcción del local que tanto necesitan. **Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.**
36. **COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS.-** Criterio técnico con respecto de la problemática suscitada en algunas municipalidades, donde se exige la ampliación vial de previo al otorgamiento de visado de planos para inscripción catastral. Enumeran la lista de requisitos que se deben solicitar, aclarando que las municipalidades no tienen facultad para exigir requisitos fuera de los que están establecidos por ley. **Para lo que corresponda, se traslada el documento a la Administración (Dirección de Operaciones y Dirección de Gestión Tributaria).**
37. **DIRECCIÓN FISCALÍA TRIBUTARIA.-** Oficio DTMC 452-09-2009 mediante el cual se hace formal traslado del recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el señor Edwin Esquivel Fernández, de conformidad con el artículo 161 del Código Municipal, reformado por el Código Procesal Contencioso Administrativo (Ley 8508 publicada en el Alcance 38 a La Gaceta 120 del 22 de junio de 2006) **Se pospone cualquier resolución para la próxima semana.**

TRANSITORIO 10: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

Explica la Presidencia, que por error involuntario, no incorporó los informes de Auditoría en el Orden del Día, los cuales habían quedado pendientes de la semana pasada. Por tal motivo, propone una alteración con el objeto de conocer de los mismos.

22:37 ACUERDO Nro. 44.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintidós horas treinta y siete minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Escuchada la solicitud, por unanimidad se acuerda alterar el Orden del Día, a fin de incorporar los documentos mencionados.

CAPÍTULO 4º.- ASUNTOS VARIOS.-

ARTÍCULO 1º.- INFORME AM 013-2009 DE LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE “SEGUIMIENTOS”.-

Se conoce Informe AM 013-2009 de la Auditoría Interna, que se titula “Seguimientos”, el cual dice textualmente:

Área del Estudio: Alcaldía Municipal, Áreas Administrativas. Secretaria del Concejo Municipal

Origen del Estudio: Solicitud del Concejo.

Objetivo del Estudio: Verificar si se han implementado las recomendaciones de Auditoría.

Funcionarios Relacionados: Sr. Alcalde Edgar Mora Altamirano
Comité de Deportes
Secretaria del Concejo Municipal
Sr. Allan Sevilla Mora

Período Revisado: Años 2006-2009

1. Introducción

El presente estudio se realiza a solicitud del concejo Municipal. Lo anterior con el fin de verificar si se han implantado las recomendaciones de Auditoría según informe de Secretaria del Concejo N° SCMC0390-07-2009.

1.2. Objetivo del Estudio

El objetivo general del presente estudio consiste en verificar si se han implantado las recomendaciones de auditoría o se dieron soluciones alternas.

1.3. Alcance.

Comprende la revisión y análisis de la documentación referida al seguimiento de recomendaciones en informes de Auditoría, según informe de Secretaria del Concejo N° SCMC0390-07-2009.

Se consultaron los siguientes documentos, a efecto de contar con evidencia suficiente y pertinente:

Oficio N° SCMC0390-07-2009.
Documentación complementaria elaborada como apoyo de las operaciones realizadas.

1.4 Responsabilidad por la información consignada.

La veracidad, suficiencia y exactitud de los datos contenidos en los informes, documentos y registros contables, que han servido de insumo en este estudio, es de total responsabilidad de los funcionarios administrativos asignados a los diferentes cargos donde se originan.

2. Resultados.

Efectuado el estudio correspondiente, conforme a las técnicas de auditoría de aceptación general, se obtuvo los siguientes resultados;

1. En el estudio planteado se llegó a determinar que existen recomendaciones que no han sido implantadas por la Alcaldía, al consultarle al Sr. Alcalde sobre el asunto, manifestó que no han sido acatadas por cuanto el Concejo Municipal lo ha dejado en un estado de indefensión, mismo criterio manifiesta el asesor legal de la municipalidad, en su criterio legal mediante oficio N° ALMC077-08-09 de fecha 24 de Agosto del 2008.

No obstante no se encontraron soluciones alternas como lo que estipula la ley de control interno en su artículo N° Artículo 37.

“—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.”

- 2.2 En cuanto a los informes del Comité de Deportes de Curridabat existen una serie de recomendaciones que no se han cumplido ni se dieron soluciones alternas, se llevo cabo una visita de campo donde se solicito el libro de actas el cual se encontraba hasta el día 6 de octubre del 2008 sesión extraordinaria N° 11-2008. La contabilidad se encuentra atrasada, no se nos suministro información a que fecha se encuentra, inclusive todo parece indicar que el programa de Contabilidad que fue adquirido en el 2007 no se ha utilizado.

- 2.3 No obstante de existir un acuerdo en cuanto a los seguimientos de oficios por parte de la Secretaria del Concejo, para lo cual se adquirió un el software para el control y seguimiento de acuerdos por la suma de ¢2.750.000.00 al proveedor Integracom C.A desde el 06 de noviembre del 2008, a la fecha no es utilizado por la secretaria del Concejo Municipal.

Mediante oficio de auditoría AIMC-131-2009 del 21 de Agosto del 2009, se le solicitó la certificación del acuerdo en donde le asignan la responsabilidad de darle seguimiento a los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, pero a la fecha de este informe no fue suministrada esta información.

3. Conclusión

La Ley de Control Interno, instruye en su artículo N° 12, los deberes del jerarca y titulares subordinados en su inciso c) “Analizar e implantar de, inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de fiscalización que correspondan”.

De lo comentado en el presente estudio concluimos como la administración, el secretario del Concejo Municipal y el Comité de Deportes de Curridabat, han mostrado poco interés, en implementar una serie de recomendaciones vertidas en diferentes estudios, las cuales ayudarían a la municipalidad, en la toma de decisiones y en el logro de sus objetivos.

Las observaciones del presente estudio permiten concluir el incumplimiento, al no hacer efectivos los acuerdos de Concejo Municipal, en donde se acogen recomendaciones de esta Auditoría destinadas al mejoramiento del control institucional. Ese proceso de mejoramiento, según lo establece el artículo N° 10 de la Ley General de Control Interno N° 8292, es fundamental en la rendición de cuentas y traslado de responsabilidades así como en la realización exitosa de los objetivos y metas institucionales.

4. Recomendaciones

Al Concejo Municipal

Es recomendable solicitarle al Alcalde Municipal Sr. Edgar Mora Altamirano en un tiempo de quince días un cronograma de las soluciones a las recomendaciones de Auditoría vertidas en los diferentes informes.

Solicitarle al Sr. Allan Sevilla Mora secretario del Concejo Municipal en un tiempo de quince días, las razones por las cuales ha incumplido con el acuerdo del Concejo Municipal en darle seguimiento a los acuerdos tomados y porque razón no utiliza el software para el control y seguimiento de acuerdos, adquirido desde el 06 de noviembre del 2008.

Al comité de deportes solicitarle que cumpla con las recomendaciones de auditoría y presente un cronograma en un tiempo de quince días de cómo va a llevar el cumplimiento de todas estas recomendaciones.

22:39 ACUERDO Nro. 45.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- RESOLUCIÓN INFORME AM 013-2009 DE LA AUDITORÍA INTERNA.- A las veintidós horas treinta y nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Conocido el informe AM 013-2009, que remite la Auditoría Interna y que se intitula, "Seguimientos", por unanimidad se acuerda aprobar las recomendaciones de él derivadas. En consecuencia:

- 1. Solicítase al señor Alcalde, Edgar Mora Altamirano, presentar a este Concejo, dentro del término de quince días hábiles, un cronograma de las soluciones a las recomendaciones de Auditoría, vertidas en los diferentes informes.**
- 2. Solicítase al señor Allan Sevilla Mora, Secretario del Concejo Municipal, en un tiempo de quince días hábiles, indicar las razones por las cuales ha incumplido el acuerdo de este Concejo, para dar seguimiento a los acuerdos tomados, indicando, además, por qué razón no utiliza el software para control y seguimiento de acuerdos, adquirido desde el 06 de noviembre del 2008.**
- 3. Solicítase al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Curridabat, cumplir con las recomendaciones de auditoría y presentar un cronograma, dentro del plazo de quince días, hábiles, de cómo va a llevar el cumplimiento de todas estas recomendaciones.**

22:40 ACUERDO Nro. 46.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cuarenta minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

ARTÍCULO 2º.- INFORME AM 014-2009 DE LA AUDITORÍA INTERNA SOBRE “CONVENIO DE RECUPERACIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS.”-

Explica la Presidencia tener duda en cuanto al informe AM 014-2009 de la Auditoría Interna, por cuanto según se menciona, no hay evidencia de que haya sido anulado el convenio con la ANEP y que si bien está formalizado, no existe reglamento. Sin embargo, le parece que se había derogado.

Al respecto, señala el Secretario del Concejo, que precisamente, eso es lo que se ha venido sosteniendo desde hace tiempo. Añade que la Procuraduría General de la República aclaró: 1.- Que no se puede sesionar extraordinariamente fuera del recinto, si previamente no hay un acuerdo del Concejo. 2.- Que legalmente no es posible continuar una sesión después de que el Presidente la haya levantado, cual es su potestad. Con base en esto, se aprobó una moción del Regidor Monge Díaz, donde se levantó un listado de todos los acontecimientos de cada una de las sesiones, ratificando algunos acuerdos, trasladando otros asuntos y dando por anulado otro tanto por parte de la Procuraduría. No obstante, cada uno de esos actos debió ser anulado en forma separada, de conformidad con el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, modificado mediante artículo 200 del Código Procesal Contencioso Administrativo.

Empero, de acuerdo con una de las consultas formuladas, no corresponde al Concejo ese proceso y así fue admitido por el señor Auditor – destaca la **Presidencia** – siendo entonces, aconsejable, devolver este informe a la unidad de origen.

Monge Díaz: ¿Por qué no hacer la consulta a la Auditoría en ese sentido?

Presidente del Concejo: Ya lo había dado hace poco tiempo. Primero, había uno en que se indicaba que se tiene que hacer el debido proceso, pero luego se aclaró que de conformidad con el Código Procesal Contencioso no es así. Se deja pendiente mientras se hace la aclaración del caso, porque con base en eso, sí se anuló el 30 de junio.

Mora León: Mucho de eso va a ayudar a aclarar el informe que ahora se dispuso trasladar a la Contraloría, con relación a la modificación 02 y las responsabilidades de los funcionarios, porque en el documento, la auditoría pide la apertura de procesos administrativos contra quienes corresponda. Aparte, también hay un dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración en donde se declara que el convenio no es vigente hasta que no haya un reglamento, porque existía en ese convenio un montón de ilegalidades, como el hecho que no se sabía dónde irían a parar los dineros y la ley habla de cajas alternas, etc. La idea es que no suceda lo mismo que en el centro cultural, que hay quienes pagan, sea 1000 o 2000 colones, lo que sea, pero nadie sabe dónde se van esos recursos. Sin embargo, lo que se recaude en la municipalidad son recursos públicos.

ARTÍCULO 3º.- MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIERO – CONTABLES.-

Se pospone para la próxima semana, cualquier resolución sobre el Manual General de Procedimientos Financiero – Contables.

ARTÍCULO 4º.- COMENTARIOS DIVERSOS.-

- 1. Cambronero Barrantes:** 1.- Solicita copia del reglamento de Orden, Dirección y Debates, recién publicado. 2.- Pregunta qué seguimiento se va a dar a la misiva del Ministerio de Salud, sobre el antiguo cementerio de leprosos, pues sería bueno que los síndicos participen. R/La Presidencia contesta que se trasladó a la Comisión de Obras, no obstante, cuando tenga gusto, la señora Marita Solano Quesada puede asistir.
- 2. Dormond Cedeño:** 1.- Pregunta si se logró dar seguimiento a la solicitud aquí aprobada, para eliminar uno de los reductores de velocidad instalados frente al Archivo Nacional. 2.- Ahí mismo fue abierta la calle para la colocación de tubería, pero todavía no se arregla el

bache y ya representa casi que otro reductor. 3.- Lamenta que, a escasos ocho días de las celebraciones del 15 de Septiembre, no esté ondeando la bandera. 4.- Le parece lastimoso que las autoridades escolares omitan enviar una invitación al Concejo para que participe en las actividades patrias. 5.- Espera que se logre cantar el Himno Nacional en la próxima sesión y que se pueda hacer un acto solemne.

Presidente del Concejo: Hasta donde tiene entendido, los reductores fueron hechos por los vecinos, aunque piden que se mantenga uno de ellos. Coincide en que se puede retomar el acuerdo y solicitar a la Alcaldía explique por qué no ha eliminado ese dispositivo.

22:50 ACUERDO Nro. 47.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintidós horas cincuenta minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, para habilitar la presentación de la propuesta anterior.

22:51 ACUERDO Nro. 48.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintidós horas cincuenta y un minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la propuesta planteada.-

22:52 ACUERDO Nro. 49.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTA A LA ALCALDÍA.- A las veintidós horas cincuenta y dos minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Escuchada la iniciativa y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda solicitar a la Alcaldía, explicar por qué no se ha eliminado uno de los reductores de velocidad instalados sobre la calle secundaria frente a la Dirección General del Archivo Nacional, según se había requerido en anterior gestión.

22:53 ACUERDO Nro. 50.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cincuenta y tres minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve. Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal

3. **Monge Díaz:** Pregunta cómo se va a proceder para la sesión del próximo martes 15 de septiembre. R/Por ser feriado, explica la Presidencia, se aplica lo establecido en el reglamento para el lunes previo.
4. **Síndica Marita Solano Quesada:** Considera importante se instalen unos tres reductores de velocidad en urbanización Colonia Cruz, hacia la calle principal, del salón comunal hacia afuera. Esto por el alto volumen de tránsito y el riesgo que ello implica para los niños, especialmente. (Uno a la vuelta del comunal, otro al centro y finalmente, uno a la vuelta de la iglesia evangélica)

Presidente del Concejo: Acoge la solicitud a manera de moción de orden y somete a votación: Alteración en el Orden del Día, la dispensa de trámite, el fondo (estudio de factibilidad) y la firmeza.-

22:57 ACUERDO Nro. 51.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veintidós horas cincuenta y siete minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda alterar el Orden del Día, para incorporar la moción propuesta.-

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

22:58 ACUERDO Nro. 52.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.- A las veintidós horas cincuenta y ocho minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Escuchada la iniciativa planteada y sometida ésta a votación, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia, sírvase la Administración, elaborar los estudios de factibilidad necesarios, para la instalación de tres reductores de velocidad en el área supra mencionada.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

22:59 ACUERDO Nro. 53.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintidós horas cincuenta y nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

5. **Obregón Rojas:** “A raíz de que mañana se celebra el Día del Niño, yo quisiera, señor Presidente, reflexionar un poco sobre la salud infantil en este Cantón. No he podido olvidar, desde que se hizo presente aquí la Directora del Área de EBAIS y salud primaria en el Cantón, cuando tristemente nos dijo que, nos alegrábamos por el Estado – Nación, que ponía a Curridabat en una posición destacada en relación con Santa Ana, Escazú y Belén, pero que no nos engaños, porque había una estadística en que se reflejaba que Curridabat tenía la más alta tasa de mortalidad infantil del país. Yo me quedé pasmado y creo que ustedes también en aquella oportunidad. De ahí mi intención de presentar una solicitud de alteración en el Orden del Día, en el sentido que se convoque, prontamente, en una sesión extraordinaria, a todas las autoridades sanitarias del Cantón de Curridabat (Médicos que manejen efectivamente, todo lo que es la salud primaria del Cantón, Directores de EBAIS o Director de Salud) para tener una plática larga con ellos, sobre cuál es el futuro que le espera a este Cantón desde el punto de vista de salud. La mortalidad infantil me preocupa y también, cómo está el aspecto de la niñez en Curridabat. Este municipio habla muchas cosas sesión tras sesión, pero el tema de la salud pareciera no importar. Dejo patente mi preocupación a través de esto. La solicitud de alteración es para presentar una moción en este sentido, ojalá para la semana entrante.

Presidente del Concejo: Acoge la iniciativa.

23:09 ACUERDO Nro. 54.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veintitrés horas del nueve de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, para formalizar la presentación de la moción dicha.

23:10 ACUERDO Nro. 55.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintitrés horas diez minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa propuesta.-

Monge Díaz: Cree necesario aprovechar la oportunidad, si viniese la gente del Ministerio de Salud, que ojalá se hiciera una presentación sobre lo que se está haciendo en el

antiguo relleno sanitario, porque se está aplicando el cierre técnico y parece que está bien hecho. Entonces, es importante para tranquilidad de todos. Sugiere agregar ese punto.

Elizondo Ureña: Se suma a la moción y dice considerar muy importante aprovechar la presencia de las autoridades de salud, para que informen sobre la situación de los EBAIS, en relación con el de Tirrases (la ubicación de éste) y también, el del distrito centro, que no reúne las condiciones mínimas, máxime ahora en que se procura evitar las aglomeraciones a raíz de la gripe AH1N1.

Presidente del Concejo: Somete a votación con los puntos agregados.

23:09 ACUERDO Nro. 56.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A LAS AUTORIDADES DE SALUD DEL CANTÓN.- A las veintitrés horas nueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Vista la propuesta que se formula y sometida a votación, la misma es aprobada con los puntos añadidos. En consecuencia: Convócase a todas las autoridades sanitarias del Cantón, a efectos de:

- 1. Tener una plática sobre cuál es el futuro que le espera a este Cantón desde el punto de vista de salud, específicamente en lo que a políticas para solucionar el alto índice de mortalidad infantil.**
- 2. Se informe sobre los trabajos de cierre técnico que se llevan a cabo en el antiguo relleno sanitario de Río Azul.**
- 3. Se informe sobre la situación de los EBAIS, específicamente, con relación al de Tirrases y el del Distrito Centro, que no reúnen las condiciones adecuadas.**

23:10 ACUERDO Nro. 57.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintitrés horas diez minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

- Mora León: 1.-** Con respecto a la observación por ella hecha sobre la legalidad que pudiese haber en el pago del servicio de agua por parte de la municipalidad para los CEN CINAI, la cual se utilizó de una manera mal intencionada, como todo, porque en ningún momento, “podría yo tener nada contra los CEN CINAI. Aquí toda la vida he levantado mi mano para aprobar partidas y apoyar las gestiones que siempre ha presentado el CEN CINAI, no solamente en este período sino en el anterior en que estuve. Y he hecho gestiones sin estar aquí, buscando favorecer a los CEN CINAI. Yo en lo personal vivo muy agradecida con los CEN CINAI. A Saray yo la tuve ahí porque era una niña que nació en una familia donde todos eran grandes y entonces, la llevé ahí para que compartiera y por eso, sólo agradecimiento puedo tener, de modo que no podría hacer un acto en que yo pudiera hacer daño a un niño. Yo no soy ese tipo de persona. Jamás, no podría yo tener la madre que tengo, si yo fuera capaz de hacer un acto contra un niño. Simplemente, estoy buscando una justificación legal, tal como me lo exigen mis obligaciones, documentarme legalmente para tomar decisiones. Por dicha, sé que doña Seydi Álvarez Morera me conoce y sabe que yo sería incapaz de provocar algo para perjudicar a los niños, ni de aquí de Curridabat ni de ninguna parte del mundo. No me animaría ni siquiera para montar un show político, como hicieron. Todavía me recuerdo el día en que a un niño discapacitado se le ofendió aquí y después, más bien, me utilizaron para que fuera a negociar con los papás de ese niño, para que no lo fueran a acusar al Patronato Nacional de la Infancia y que hiciera todo para retirar esa denuncia. Yo fui e hice esas gestiones. Me acuso de que hice eso, para que el padre de ese niño retirase la denuncia del patronato.” **2.- Solicitud de alteración en el Orden del Día, para presentar moción.**

23:18 ACUERDO Nro. 58.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veintitrés horas dieciocho minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, para permitir la presentación de una moción a la Regidora Dubilia Mora León.

Moción: “Como regidora propietaria, consciente de las responsabilidades que la misma Constitución Política establece en su artículo 169, al darnos la administración de los intereses y servicios locales del Cantón de Curridabat, cuyo patrimonio público debe protegerse y conservarse contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido e irregular; presento ante ustedes la siguiente moción, considerando que:

- Existen acciones que han emanado del señor Alcalde que podrían considerarse erogaciones excesivas en detrimento de la Hacienda Pública.
- Existen informes de auditoría que señalan procedimientos que contraponen el ordenamiento jurídico vigente para la Administración Pública.
- En las últimas sesiones municipales ha existido una excesiva presión por parte del Alcalde Municipal, mismo que ha promovido abiertamente la asistencia de empleados municipales y algunos vecinos del cantón, para que se aprueben mociones y acuerdos, donde en muchas ocasiones se consignan posibles situaciones ilegales.
- Las presiones han llegado a amenazas directas y agresiones verbales, tanto del alcalde municipal, familiares y subordinados, contra la integridad física y psicológica de los (sic) algunos miembros del Concejo; agravándose esto, en la última semana, donde se cita a una sesión extraordinaria a las 12:00 medio día para aprovechar la presencia de funcionarios municipales de campo.
- Las presiones han llegado hasta la misma Auditoría Interna.
- En vista que el Concejo no tiene un asesor legal que lo asista en una forma directa y objetiva, lo cual pone en indefensión a los regidores municipales.

Moción para que se solicite a la Contraloría General de la República intervengan la Municipalidad de Curridabat, como órgano superior de control de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización. Se ordena a la Secretaría del Concejo Municipal, comunicarle inmediatamente a la Contraloría General de la República, una vez aprobada esta moción. Se solicita dispensa de trámite de comisión y acuerdo firme.”

Agrega la Regidora, que esto, porque no va a permitir más que “a mí se me venga a obligar por el temor a que me puedan agredir, a estar votando mociones y cosas que podrían ser ilegales. La Contraloría dice que un documento que se ha trasladado a una comisión, no se puede sustraer de la comisión para someterlo a votación. Hay que esperar que este documento venga con dicho dictamen y ya son muchas denuncias que hay en la Contraloría y alguien aquí tiene que poner orden. El que tenga ojos que vea y el que tenga oídos que oiga, porque yo ya me cansé de todas estas patrañas. Yo ya me cansé, no puede ser posible que nosotros sigamos permitiendo lo que sucede en este Concejo Municipal.”

23:19 ACUERDO Nro. 59.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintitrés horas diecinueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción propuesta.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

Mora Araya: “Nada más para tener claro, que es para que la Contraloría intervenga esa serie de manifestaciones, porque hay algunas en las que yo tengo duda y algunas sobre la posible veracidad de algunas. Entonces, así tengo entendido, Doña Dubilia, lo que vamos a aprobar hoy es el documento para que la Contraloría verifique o busque la verdad real de eso, no de una vez para afirmar que eso está sucediendo, ¿verdad?”

Mora León: Exactamente, ellos vienen a intervenir para llegar a la verdad real de todas las situaciones.

Mora Araya: Sí, porque ahora, con todo respeto, sí me queda la duda del asesor legal, que en algún momento se dice que no está y dentro del presupuesto que aprobamos, se le está aprobando, no a la plaza, también a la persona, el aumento salarial y hoy estamos viendo que él está aquí presente. Entonces, a mí me parece muy bien buscar la verdad real para no cometer ninguna ilegalidad, que si el señor está acá sentado, es porque tal vez la ley lo faculta y proseguir para lo cual fue contratado. De igual manera lo que ha sucedido con el auditor, que son cosas que uno no puede aseverar, pero que en su momento sabrá la Contraloría cómo intervenir. Entonces, basado en eso de que es una consulta en que se tiene que intervenir, algo que todavía no sé si es cierto o no, yo voy a dar mi voto para la búsqueda de la verdad real.”

Presidente del Concejo: Me adhiero a la moción.

Dormond Cedeño: Me apego a las palabras de la Regidora Azucena Mora Araya.

Monge Díaz: Para suscribir la moción.

Elizondo Ureña: Para suscribir la moción y pensando en que tiene que aclararse de alguna forma, hemos buscado otros mecanismos pero no hemos tenido acogida, entonces, para que se sepa la verdad real.

23:20 ACUERDO Nro. 60.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE MOCIÓN PARA SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.- A las veintitrés horas veinte minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve. Vista la moción y sometida ésta a votación, por seis votos a uno, se acuerda darle aprobación. En consecuencia:

- **Solicítase a la Contraloría General de la República, intervengan la Municipalidad de Curridabat, como órgano superior de control de la Hacienda Pública y rector del sistema de fiscalización.**
- **Ordénase a la Secretaría del Concejo Municipal, comunicarle inmediatamente a la Contraloría General de la República, una vez aprobada esta moción.**

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

23:21 ACUERDO Nro. 61.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintitrés horas veintiún minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

7. **Obregón Rojas:** Expone que para el próximo jueves se tiene previsto un paro nacional de la CCSS que organiza UNDECA y en procura de una justa lucha salarial. El problema es que la señora Ministra dijo que a pesar de ser nacional, dicho paro se declara ilegal, por el peligro que existe de paralización de servicios básicos que aceleren más la pandemia de la gripe H1N1.-
8. **Dormond Cedeño:** Da la bienvenida a la señora Alcaldesa en ejercicio.
9. **Elizondo Ureña:** Al Secretario, sobre el recurso de apelación de un uso de suelo, solicita su envío, ojalá mañana mismo al señor Alcalde.
10. **Monge Díaz:** Manifiesta que seguirá insistiendo en que se suministre información sobre el estudio realizado por el señor Diego Víquez Lizano sobre la situación de Tirrases, o al menos, que haya una copia en la Secretaría, pues dado su costo de cinco millones, se imagina que el volumen del mismo debe ser muy grande.

Presidente del Concejo: Somete a votación la alteración en el Orden del Día para que se formalice como moción.

23:26 ACUERDO Nro. 62- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veintitrés horas veintiséis minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda alterar el Orden del Día, para conocer formalmente la iniciativa planteada a manera de moción.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

Moción: “Que tanto por el informe de auditoría, como por la presentación hecha por el Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge, nos enteramos de que se había presupuestado la suma de cinco millones para un estudio socio económico para Tirrases, por lo que para este Concejo es importante tener una copia del mismo en la Secretaría y propongo que así se solicite.”

23:27 ACUERDO Nro. 63.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veintitrés horas siete minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

23:28 ACUERDO Nro. 64.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE COPIA.- A las veintitrés horas veintiocho minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por seis votos a uno, se acuerda aprobar la moción propuesta y, siendo que mediante informe de Auditoría Interna, como por la presentación hecha en su momento, por parte del Lic. Carlos Gerardo Portilla Monge, fue enterado el Concejo, de que se había presupuestado la suma de cinco millones de colones para un estudio socio – económico para Tirrases, toda vez que es importante para el Órgano Colegiado tener una copia de dicho estudio en la Secretaría, así se solicita a la Alcaldía en este acto.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

23:29 ACUERDO Nro. 65.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintitrés horas veintinueve minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve. Por seis votos a uno, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Votos afirmativos: Artavia Amador, Elizondo Ureña, Mora Araya, Monge Díaz, Dormond Cedeño y Mora León. **Voto negativo:** Carvajal Sánchez.

11. **Artavia Amador, solicitud de alteración en el Orden del Día:** Para la presentación de una moción.

23:30 ACUERDO Nro. 66- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN LA AGENDA.- A las veintitrés horas treinta minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda alterar el Orden del Día, para conocer moción del Regidor Artavia Amador.

Moción: “Para que se solicite al Alcalde, informar cuántas agujas se han clausurado en el cantón, luego de derogarse el reglamento respectivo y conocerse petición del Colegio de Abogados, para que se le informase sobre este aspecto.”

23:31 ACUERDO Nro. 67.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.- A las veintitrés horas treinta y un minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

23:32 ACUERDO Nro. 68.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE INFORME.- A las veintitrés horas treinta y dos minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se acuerda aprobar la moción planteada. Consecuentemente, sírvase la Alcaldía informar en un plazo de quince días, cuántas agujas se han clausurado en el cantón, luego de derogarse el reglamento respectivo y conocerse en este Concejo, petición del Colegio de Abogados, para que se le informase sobre este aspecto.

Monge Díaz: Que quede claro que no se está solicitando que se quiten las agujas, porque después se nos cobra políticamente a nosotros, sino que se ejecute una resolución de la Sala Cuarta.

23:33 ACUERDO Nro. 69.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veintitrés horas treinta y tres minutos del ocho de septiembre de dos mil nueve.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Al no haber más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 23:34 horas.

EDWIN ARTAVIA AMADOR
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA
SECRETARIO